



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 20 de marzo de 1987

Número 23 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Impreme: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE GOBERNACION			
1131	Orden de 11 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de determinados servicios en el ayuntamiento de Jaén.	864	Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir un convenio con el Gobierno de la Nación y el Real Patronato de Prevención y Atención a personas con minusvalías, para la cooperación y el intercambio recíproco en materia de prevención de las deficiencias y de atención a las personas con minusvalía.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO			
1144	Decreto 51/1987, de 25 de febrero, por el que se crea el Colegio Oficial de Químicos de Huelva, por segregación del Colegio de Químicos de Sevilla.	865	Orden de 13 de marzo de 1987, por la que se regula la convocatoria unificada de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1987.
CONSEJERÍA DE HACIENDA			
1116	Orden de 19 de febrero de 1987, por la que se regula la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía.	865	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Decreto 58/1987, de 25 de febrero, sobre modificaciones en la composición de las comisiones provinciales de urbanismo de Andalucía.			
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL			
1142	Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.	912	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
1143	Acuerdo de 25 de febrero de 1987, del Consejo de		Orden de 6 de marzo de 1987, por la que se autoriza el cese de actividades docentes de los centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el anexo de la misma.
			1141
			923
			1118
			924

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		de Málaga, por la que se nombra profesora titular de la misma a doña Francisca Parro Guerrero, en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercado.	
1123	Resolución de 25 de febrero de 1987, de la universidad		925

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		Resolución de 3 de marzo de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas regulando las fases de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.	
1122	Resolución de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de profesorado universitario.	925	1119
			939

1121 Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1986, del rectorado de la universidad de Sevilla, por

la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes universitarios (BOJA núm. 103, de 14.11.86).

940

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1126 Orden de 25 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra propiedad de don Manuel Prieto Rodríguez. 940

1125 Orden de 26 de febrero de 1987, por lo que se presta conformidad a lo enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, sitas en el polígono industrial Santa Isabel, los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). 940

1127 Orden de 26 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, sita en la calle Las Huertas núm. 2 del poblado de Guadalén del Caudillo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Vilches (Jaén). 941

1128 Orden de 26 de febrero de 1987, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), por otra propiedad de don Tomás Iñiguez Gómez. 941

Orden de 2 de marzo de 1987, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) a la Consejería de Agricultura y Pesca. 941

1124.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de marzo de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (párvulos) y una unidad de Educación General Básica al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús, de Huelva. 942

1120.

Orden de 11 de marzo de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública. 942

1117.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID

1048. Edicto (PP. 189/87). 942

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1079 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.095) (PP. 192/87). 943

1080. Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.408) (PP. 193/87). 943

SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS FERMIN SALVO-CHEA

Anuncia de asamblea general de liquidación. (PP. 196/87). 943

1107.

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 197/87). 943

1115

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de determinados servicios en el ayuntamiento de Jaén.

Convocada huelga por parte del personal funcionario perteneciente a la Sección 2ª, Sección Técnica, Sección de Renta y Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que se inició el día 2 de los corrientes con carácter indefinido, dado el carácter público de los servicios afectados por la huelga, éstos no pueden quedar

totalmente paralizados por el legítimo derecho a la huelga constitucionalmente reconocido a los funcionarios públicos.

Es por ello por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos afectados, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten a los funcionarios declarados en huelga.

En su virtud, en base a las atribuciones que confieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Constitución Española, en relación con el art. 10, apartado 2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 (BOE de 25.4.81),

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afecta al personal de los Servicios Técnicos y Administrativos de las Secciones 2ª, Técnica, Renta y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo en la presente Orden.

Artículo 2º. El artículo anterior no supondrá limitación alguna del derecho constitucional de huelga en los términos previstos en el art. 28.2 de la Constitución Española.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO

Sección de Servicios Técnicos: 2 Arquitectas, 2 Aparejadores, 1 Perito Industrial, de los que 1 Arquitecto y 1 Aparejador quedarán fuera de Servicios Mínimos, una vez redactadas el Proyecto pendiente de construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 51/1987, de 25 de febrero, por el que se crea el Colegio Oficial de Químicos de Huelva, por segregación del Colegio de Químicos de Sevilla.

La Delegación del Colegio Oficial de Químicos de Sevilla en Huelva propuso en 20 de mayo de 1983 la creación del Colegio Oficial de Químicos de Huelva por segregación de aquél. Esta propuesta fue conformada por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Químicos de Sevilla celebrada en 30 de noviembre de 1983 y por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Químicos de España en sesión del 5 de mayo de 1984.

La legislación aplicable está constituida por el artículo 4.2. de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, sobre Colegios Profesionales, según el cual la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en las propias Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de las demás Colegios afectados, el Decreto de 9 de mayo de 1951 del Ministerio de Industria, por el que se crean los Colegios de Doctores y Licenciados de Ciencias Químicas y Físico Químicas, que creó entre otros el de Sevilla, y el Reglamento General, aprobado por Orden de dicho Ministerio de 10 de enero de 1952, modificado por Orden de 9 de diciembre que, en el caso del Colegio de Sevilla establece que su demarcación comprende a las ocho provincias que hoy constituyen la Comunidad Autónoma de Andalucía y faculta al Ministerio de Industria para, a propuesta del Consejo Superior de Colegios, crear los nuevos que estime convenientes, asignándoles la demarcación que establezca.

La competencia para proponer y acordar la creación del Colegio Oficial de Químicos de Huelva viene dada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 13.24 que confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales, la Ley 12/83, de 14 de octubre, del proceso autonómico, artículo 15.2., según el cual las Corporaciones de Derecho Público

representativas de intereses profesionales que existan o se constituyan en el territorio de cada Comunidad Autónoma ajustará su organización y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado para dichas entidades, sin perjuicio de cualquiera otra competencias que pudiera atribuirle o delegarle la Administración Autonómica, y la Ley de Colegios Profesionales arriba citada, artículo 2.3., que establece que los Colegios Profesionales se relacionarán con la Administración a través del Departamento Ministerial correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se crea el Colegio Oficial de Químicos de Huelva, por segregación del Colegio de Químicos de Sevilla, con capitalidad en la ciudad de Huelva y cuya demarcación territorial es la provincia de dicho nombre.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1987, por la que se regula la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía.

La Orden del Consejero de Hacienda de 2 de diciembre de 1985, aprueba el contenido de la Cuenta General de la Junta de Andalucía y la estructura de las cuentas mensuales consolidadas. Igualmente la Resolución de la Intervención General de 3 de diciembre de 1985 aprueba las normas que han de regular el ejercicio de la función contable. No obstante en esta Resolución se reconoce la necesidad de dar unas normas más detalladas del funcionamiento a partir de la experiencia obtenida.

En orden a dicha experiencia y como consolidación de la anterior planificación se pretende dar un paso importante al haberse diseñado un nuevo sistema informático de contabilidad de Gastos Públicos cuyos objetivos fundamentales en su primera fase son:

1. Seguimiento del Presupuesto de Gastos por programas y proyectos.
2. Descentralización del sistema contable, con información actualizada diariamente.
3. Mantener sistemas de información cercanos al de los Centros Gestores del Gasto.

En una fase posterior se pretende completar el sistema con la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos y Tesorería para terminar con la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, tal como dispone el art. 89.a de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sistema está soportado informáticamente y las oficinas contables estarán comunicadas con la Central Contable a través de líneas de teleproceso, que si bien en esta primera fase requerirá la continuidad en el movimiento físico de documentos contables, el objetivo último será transferir información de un centro a otro sin necesidad de que exista este movimiento.

Las oficinas contables que integran la organización descentralizada son las siguientes:

- a) Intervención General de la Junta de Andalucía, a través del Servicio de Contabilidad que actuará como Central Contable.
- b) Secciones de Contabilidad de las Intervenciones Delegadas en las Consejerías.
- c) Ordenación de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
- d) Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Las funciones que corresponden a la Intervención General son las siguientes:

- a) Examinar y formular, en su caso, los reparos, así como

preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

b) Recabar la presentación de las cuentas y demás documentos sujetos a examen crítico.

c) Centralizar la información deducida de la Contabilidad de las distintas secciones.

d) Elaborar la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

e) Elaborar la información estadístico-contable a que se refiere el art. 93 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Contabilizar el asiento de apertura de los créditos iniciales y todos los documentos contables que se refieran a modificaciones de crédito.

g) Contabilizar todas aquellas operaciones que, por su naturaleza específica no proceda registrar en ninguna de las Secciones de Contabilidad citadas anteriormente, así como los procesos de rectificaciones de documentos ya contabilizados.

h) La contabilidad relativa al seguimiento de la ejecución del Presupuesto de la Sección 02. Parlamento de Andalucía.

Corresponde a las Secciones de Contabilidad de las Intervenciones-Delegadas en las Consejerías: el registro y seguimiento de la ejecución de los créditos del Presupuesto de Gastos que se gestione en las mismas, hasta la fase de propuesta de pago.

La Ordenación de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera registrará la fase de ordenación del pago y expedirá los documentos que harán éstos efectivos.

A la Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera le compete:

a) La contabilidad financiera.

b) La contabilidad especial de la Deuda Pública así como la contabilización del seguimiento y ejecución del Presupuesto de Gastos de la Sección que corresponde a la misma en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

La contabilidad relativa al seguimiento de la ejecución del Presupuesto de la Sección 31. Gastos Diversas Consejerías serán llevadas y desarrolladas en la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada en la Consejería de Hacienda.

En base a todo lo expuesto y con el fin de regular la contabilidad de las Secciones contables antes detalladas, se hace preciso dictar las correspondientes normas.

En virtud de ello, esta Consejería a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le reconoce el art. 89 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer:

1º. A partir del Ejercicio Presupuestario de 1987 la contabilidad relativa al seguimiento del Presupuesto de Gastos se regirá por las normas contenidas en la presente Orden.

2º. La unidad mínima de información en el Presupuesto de Gastos es el código presupuestario. Su contenido y número de dígitos serán los que se exponen a continuación:

- Ejercicio: 1 dígito.
- Sección: 2 dígitos.
- Servicio: 2 dígitos.
- Capítulo: 1 dígito.
- Artículo: 1 dígito.
- Concepto: 1 dígito.
- Subconcepto: 2 dígitos.
- Programa: 3 dígitos.
- Código de Control: 1 dígito.
- Proyecto: 4 dígitos.
- Código especial: 2 dígitos.

La clave quedará de la siguiente forma:

	X	XX	XX	XXX	XX	XXX	X	XXXX	XX
Ejercicio	_____								
Sección	_____								
Servicio	_____								
Concepto	_____								
Subconcepto	_____								
Programa	_____								
Código Control	_____								
Proyecto	_____								
Código Especial	_____								

El Ejercicio corresponderá al último dígito del año al que se refiera el Ejercicio Presupuestario.

La Sección, Servicio, Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto forman el Código Orgánico-Económico (COE), o aplicación presupuestaria propiamente dicha, y serán los explicitados en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía.

El Programa representa la estructura funcional de programas y será la desarrollada en el Anexo de Programas o los Presupuestos.

El Código de control viene dado por la aplicación de una ecuación algebraica al resto de los dígitos, y se comunicará por lo Intervención General de la Junta de Andalucía por cada concepto de nueva creación a los órganos pertinentes, junto con la copia contabilizada del documento contable que los crea.

El Proyecto representa la unidad mínima de información establecida en el Anexo de Inversiones de los Presupuestos Generales. En caso de ausencia de codificación en dicho Anexo, se comunicará el código que se les otorgue a los órganos oportunos. El proyecto de inversión será de carácter obligatorio en los créditos de Capítulo VI y VII y no será confeccionado en el resto de los capítulos.

El Código especial será de valor 00 a falta de una futura regulación.

Todos los caracteres del código presupuestaria serán numéricos excepto el tercer código del programa que será alfabético.

El anterior código será indicativo del mínimo nivel vinculante sobre el que se admitirán en el sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos documentos cantables, tanto de créditos como de gestión.

A los efectos oportunos, la distinción establecida en las Leyes de Presupuestos sobre programas vinculantes y no vinculantes, así como la vinculación del Código Orgánico-Económico, se interpretará como de la capacidad para acordar la modificación de créditos, que, para estas portadas no vinculantes se situará en el órgano gestor sin sujeción al trámite general de modificaciones presupuestarias, estableciéndose al efecto un procedimiento más flexible.

3º. Documentos de la Contabilidad Presupuestarias. Normas Generales.

Toda anotación en los libros de Contabilidad Presupuestaria, deberá estar soportada en un documento contable, el cual estará debidamente acreditado por la autoridad competente, según la legislación vigente.

En todos ellos, una vez efectuada la contabilización, figurará la diligencia del Jefe de contabilidad correspondiente, así como el número que le haya sido asignado por el sistema.

Dicha numeración será única para todos los tipos de documentos de la Contabilidad Presupuestaria y constará de cuatro cuerpos perfectamente definidos.

El primero de ellos se compondrá de seis dígitos y vendrá dado por una numeración consecutiva elaborada por el sistema.

El segundo será el código de repetición y constará de dos dígitos. Indica el número de veces que dicho documento ha sido completado, barrado o modificado. De esa forma el documento barrado o complementario conserva el mismo número que el primitivo, pero con un código de repetición incrementado en una unidad.

El tercero constará también de dos dígitos. El primero es indicativo del año correspondiente al Ejercicio en el cual se encuentra contabilizado el documento y el segundo del año de procedencia de dicho documento, según su fecha de contabilización.

El cuarto, de dos dígitos, será el identificativo del Código correspondiente al ordenador, en caso de una descentralización sin comunicaciones de teleproceso.

Todos los documentos contables se extenderán a máquina, sin separar en ningún caso el juego de copias, en el momento de su confección.

4º. 1. Tipos de Documentos de Modificaciones de Crédito y Tramitación.

Los documentos contables de modificaciones de créditos permiten aumentar o disminuir los créditos iniciales aprobados en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía de cada Ejercicio. Representan el soporte documental en el sistema de contabilidad presupuestaria de gastos de los expedientes tramitados a tal efecto.

Existirán los siguientes tipos de documentos, cuyo modelo se presentan en el Anexo I:

- 11: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 12: Ampliaciones de créditos.
- 13: Incorporaciones de remanentes del ejercicio anterior.
- 14: Generaciones de créditos por ingresos.
- 15: Generaciones de créditos por transferencias del Estado, nuevas transferencias, revisión de valoraciones, subvenciones y otras dotaciones.
- T: Transferencias de crédito.

Las bajas por anulación o rectificación de los documentos de modificación de créditos ya expedidos, se realizarán mediante documentos complementarios, cuyo importe será negativo o positivo según el caso. No existirán, ni se confeccionarán documentos barrados a tal efecto.

Se expedirán por cuadruplicado ejemplar por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, y serán autorizados por su Director General, existiendo el siguiente circuito en el destino de los documentos:

Una vez confeccionado el documento se enviará a la Intervención General de la Junta de Andalucía, junto con una copia autorizada del expediente o acuerdo al cual sustenta, procediéndose a su inmediata contabilización si no existe impedimento formal o material que lo imposibilite. Tras contabilizarse y ser debidamente diligenciado por el Jefe de la Sección de Contabilidad Presupuestaria, sus copias tendrán los siguientes destinos:

Original: se conservará en la Intervención General de la Junta de Andalucía como justificante de la Cuenta General del Ejercicio (art. 95.1.A de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Primera copia: Dirección General de Presupuestos.

Segunda copia: Intervención Delegada de la Consejería o Sección del Presupuesto de Gastos a que corresponda el expediente. En el caso en que existan diversas secciones afectadas por el mismo documento se remitirán copias autorizadas del mismo.

Tercera copia: Servicio de Gestión Presupuestaria que corresponda, procediéndose de igual manera que la expresada con anterioridad para aquellos documentos comprensivos de varias secciones.

Para la expedición de los documentos de Transferencias de Crédito será requisito necesario e imprescindible la existencia previa de un documento R de retención provisional del crédito, procediéndose de oficio por la Intervención General a la anulación, mediante R/ barrado, del documento, al objeto de contabilizar la transferencia. Los números de referencia de los documentos R/ serán anotados en el propio documento de Transferencia sin necesidad de confeccionar los documentos.

Los documentos contables de modificaciones de crédito se confeccionarán con arreglo a las condiciones establecidos en el apartado sobre el código presupuestario.

Aquellas Redistribuciones de Créditos que afecten a proyectos de inversión dentro de un mismo programa y subconcepto podrán ser autorizadas por el Consejero correspondiente, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16.07.85 por el que se aprobaban las «Recomendaciones tendientes a agilizar las inversiones de la Junta de Andalucía». Igualmente será competencia del Consejero correspondiente la modificación de programas no vinculantes dentro de un mismo subconcepto económico. El circuito de los anteriores redistribuciones será el siguiente:

a) Las modificaciones de proyectos correspondientes a Inversión de Reposición y otras Inversiones financiadas con Transferencias del Estado, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos con copia autorizada de la remisión del acuerdo de modificación al Comité de Inversiones Públicas de la Comunidad.

b) Las modificaciones de proyectos correspondientes a Inversión autofinanciada y Fondo de Compensación Interterritorial, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos con copia autorizada del informe favorable del Comité de Inversiones Públicas de la Comunidad.

c) Las modificaciones de programas no vinculantes que no afecten a modificación de subconceptos económicos se remitirán a la Dirección General de Presupuestos.

2. Confección de los documentos de Modificaciones de Crédito.

Los documentos de modificaciones de créditos constarán de los siguientes impresos a confeccionar:

a) Documentos I o T: Se compone de un impreso principal y de uno adicional, caso de ser necesario.

Contendrá los siguientes datos, todos ellos a cumplimentar por el órgano que los apruebe:

Fecha de Aprobación del Expediente.

Número del Expediente: Máximo cuatro dígitos.

Sección/es del Presupuesto de Gastos: Descripción de la Sección a Secciones a las que afecta el expediente.

Texto explicativo: con 50 caracteres como máximo.

Observaciones: en el caso en que se estime conveniente.

En los documentos de Transferencias de crédito, los números de referencia de los documentos de retención provisional.

Número de hojas que componen el impreso adicional y el Anexo.

Por cada aplicación presupuestaria, código de ésta, e Importe. El código de operación no se cumplimentará hasta no haberse

desarrollado la implantación del Plan General de Contabilidad Pública.

Firmas del Director General de Presupuestos y del Jefe de Sección de Contabilidad Presupuestaria de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El número del documento y la fecha de contabilización se otorgarán en la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El campo correspondiente al dígito de control, para aquellas aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anexo no serán objeto de cumplimentación.

En el caso de que la redistribución presupuestaria afecte a Capítulos VI y VII deberán consignarse los proyectos de inversión afectados.

b) Anexo: Relación descriptiva de aplicaciones presupuestarias de nueva creación. Contendrá la siguiente información:

Documento: tipo de documento.

Número del Expediente.

Fecha de aprobación.

Aplicaciones presupuestarias.

Descripción de las Aplicaciones Presupuestarias (Máximo 50 caracteres).

Código operación.

Firmas y sellos.

El código de operación no será objeto de confección hasta la elaboración de sus instrucciones.

5º. 1. Documento de retención provisional de créditos y tramitación.

El documento R o de Retención provisional de crédito pretende afectar el crédito de una determinada aplicación a un fin específico, diferente al de la Autorización del Gasto.

La retención se usará para alguno de los objetivos siguientes:

Retención de crédito para la aplicación de cobertura de una transferencia de créditos.

Retención para la no disponibilidad de créditos.

Retención de créditos previo a la fiscalización de un acuerdo de gasto.

Retención de créditos para la desconcentración territorial de las fases de Autorización o Disposición.

La anulación parcial o total de un documento R, se efectuará mediante el correspondiente documento barrado.

Se expedirá por cuadruplicado ejemplar por el Jefe de contabilidad de la Intervención Delegada e irá autorizado además por el Interventor Delegado. Una vez contabilizado y debidamente rubricado tendrán sus copias los siguientes destinos:

Original: Intervención Delegada, al objeto de justificar la Cuenta de Gastos y Control de créditos.

Primera copia: Servicio proponente del Órgano Gestor. En el caso de una retención para la aplicación de cobertura de una transferencia de crédito dicho Servicio remitirá esta primera copia a la Dirección General de Presupuestos. Si es para una desconcentración territorial se remitirá por la Intervención Delegada a la Intervención Territorial esta copia.

Segunda copia: Servicio Proponente del Órgano Gestor.

Tercera copia: Se remitirá por el Servicio proponente al Servicio Gestor del crédito desconcentrado, de la Delegación Provincial correspondiente.

2. Confección de los documentos de Retención Provisional de Crédito.

Seguirá las normas generales de confección de documentos de gestión sin fase de propuesta de pago, con las siguientes características particulares:

Servicio proponente: Intervención Delegada correspondiente.

El documento R no llevará documento de Referencia. El R/ llevará el correspondiente al R del que deriva.

No deberá consignarse código y nombre del acreedor en ningún caso.

6º. 1. Tipos de documentos de Gestión del Presupuesto de Gastos y Tramitación.

La contabilización de las fases de ejecución del presupuesto de gastos se efectuará en base a los siguientes documentos contables.

Documento A: se expedirá por las autorizaciones de gastos, una vez aprobados los oportunos expedientes.

Documentos D: se expedirá cuando exista un compromiso de gasto adquirido con terceros por una cuantía determinada.

Documentos O: se expedirá por aquellas obligaciones que estén pendientes de proponer su pago al fin del Ejercicio presupuestario y que constituyen la Relación de Acreedores, así como por el reconocimiento de la obligación de pagar en divisas extranjeras

durante el ejercicio presupuestario.

Documentos P: corresponde a la expedición de una propuesta de pago sobre una obligación reconocida previamente.

El documento de Pago Propuesto alcanza la fase de Ordenación del Pago, cuando así se haya asentado y acordado en la Dirección General de Tesorería y Político Financiera o en las Delegaciones de Hacienda que posean esta facultad.

Los documentos mixtos llevarán aparejadas las fases que correspondan a su denominación, así como la indicación de si son documentos o justifican.

Documentos AD.
Documentos ADOP.
Documentos ADOPJ.
Documentos OP.
Documentos OPJ.

Existirán los siguientes documentos barrados, al objeto de anular alguno de los expuestos anteriormente:

Documentos A/
Documentos D/
Documentos O/
Documentos P/
Documentos AD/
Documentos ADOP/
Documentos ADOPJ/
Documentos OP/
Documentos OPJ/.

Los documentos con fase de Pago no podrán ser borrado si éste ha sido realizado, salvo los procesos de Rectificación de errores o de cambio de presupuesto que como tales se establezcan por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Los documentos de gestión del presupuesto de gastos se confeccionarán por el Servicio proponente del gasto a realizar, distinguiéndose en el número de ejemplares, las rúbricas que lo autorizan y su tramitación, según el documento contenga o no fase de propuesta de pago.

a) Si el documento no contiene la fase de propuesta de pago se expedirá por cuadruplicado ejemplar y sus copias tendrán los siguientes destinos:

Original: Justificará la Cuenta de Gastos y Control de Créditos que rinde mensualmente la Intervención Delegada, conservándose en esta dependencia debidamente archivado.

Resto de las copias: se remitirá al Servicio proponente una vez contabilizado el documento.

Las firmas que la autorizan serán las del responsable del programa de gastos, el Jefe del Servicio proponente, el Interventor Delegado y el Jefe de Contabilidad.

En caso de procederse a una desconcentración territorial de la gestión de las fases de Autorización y Disposición se procederá de la forma siguiente:

Se expedirá y contabilizará en la Intervención Delegada un documento de Retención Provisional del crédito por el importe a desconcentrar en una determinada Delegación Provincial, remitiéndose su primera copia al Servicio de Intervención de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda. El Servicio correspondiente de la Consejería, en sus Servicios Centrales remitirá copia igualmente al Servicio de la Delegación Provincial encargada de la desconcentración.

El documento de Gestión (A, D, AD, O y sus barrados) se expedirá en este último Servicio Gestor, el cual lo remitirá al Servicio de Intervención de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, donde se controlará el saldo existente en el Documento R. Una vez fiscalizado de conformidad, asentada la disminución del Saldo en la retención y retirado el original y las dos primeras copias del documento, se devolverá al Servicio Gestor la última copia. Acto seguido se enviará mediante índice el Original a la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente, quedando archivada la segunda copia en las dependencias de la Intervención Territorial. En la Intervención Delegada, una vez recibido el índice, se procederá a su contabilización en el sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos, actuándose de la siguiente manera:

Se expedirá un documento de anulación de la Retención, R/, en el caso en que el documento desconcentrado a contabilizar incluya la fase de Autorización, por el importe de éste.

Una vez contabilizado el documento será remitida la primera copia al Servicio Gestor de la Consejería, el cual podrá comunicar a su correlativo de la Delegación provincial, el número de referencia establecido.

Podrán existir desconcentraciones específicas de documentos de Disposiciones, al efecto de procederse a su pago en la provincia correspondiente. En ese caso, una vez contabilizado en los Servicios Centrales el documento, se procederá a remitir las últimas copias,

por el Servicio Gestor de los Servicios Centrales, a su servicio correspondiente de la Delegación Provincial y a la Intervención Territorial.

b) Si el documento contiene la fase de propuesta de pago se expedirá por quintuplicado ejemplar por el Órgano Gestor y se remitirá a la Intervención Delegada en la Consejería, para su contabilización, y de allí se enviará el original a la Dirección General de Tesorería y Político financiero para su pago, teniendo sus copias los siguientes destinos:

Original: Justificará la Cuenta de Control de Pagos que rinde la Dirección General de Tesorería y Político Financiera y que se integra en la Cuenta General del Ejercicio, así como la Cuenta de Tesorería de dicha Dirección General.

Segunda copia: Justificará la Cuenta de Gastos y Control de Créditos de la Intervención Delegada, archivándose en sus dependencias.

Resto de las copias: Órgano gestor, quien remitirá una de las mismas al perceptor, en el caso en que así se estime conveniente.

Las firmas que lo autorizarán serán las mismas que en el apartado anterior, añadiéndose la rúbrica del interesado en el caso en que el pago sea por talón y exceptuándose la del responsable del programa de gastos.

En el caso de ser un documento de pago, desconcentrado y que se abona en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, el trámite será el siguiente:

El servicio correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería expedirá el documento, remitiéndose a la Intervención Territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda para que se proceda a la fiscalización y control del crédito del compromiso de gasto al que se refiere. Una vez asentado y pagado por la Tesorería Territorial, se devolverán las dos últimas copias al órgano gestor y se remitirán las dos primeras a la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente. Se procederá en esta última dependencia a contabilizar el documento en su fase de propuesta de pago y se remitirá la primera copia mediante índice mecanizado a la Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Político Financiera, donde se introducirá las fases de ordenación del pago y de realización de éste.

Las copias tendrán por tanto, los siguientes destinos:

Original: Justificará la Cuenta de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, donde se hubiese satisfecho el documento.

Primera y segunda copia: Se remitirán las dos copias por el Servicio de Intervención Territorial a la Intervención Delegada en la Consejería y por ésta, a la Intervención Delegada de la Dirección General de Tesorería y Político Financiera, al objeto de introducir las fases de Ordenación y Pago Realizado de estos documentos.

Tercera copia: Se conservará en el Servicio Gestor del Crédito de la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente.

Cuarta copia: Podrá ser remitida por este último Servicio a sus Servicios Centrales, en el caso en que así se estime necesario.

En el caso de desconcentrarse exclusivamente la fiscalización del pago, se procederá con arreglo al circuito que a continuación se desarrolla. Los Servicios de la Delegación Provincial correspondiente remitirán al Servicio de Intervención de la Consejería de Hacienda los documentos de pago con la justificación exigida para su fiscalización. Las copias de dichos documentos una vez intervenidos tendrán los siguientes destinos:

Original: En la Dirección General de Tesorería y Político Financiera. Dicho ejemplar se le habrá remitido desde la Intervención Delegada en la Consejería correspondiente mediante índice de remisión, habiendo llegado a ésta a su vez proveniente del Servicio de Intervención de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda.

Primera Copia: En la Intervención Delegada de la Consejería, a la cual se le habrá remitido desde el Servicio de Intervención de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda.

Segunda Copia: En el Servicio de Intervención de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda.

Restos de las Copias: Órgano Gestor, quien remitirá una de las mismas al perceptor, en el caso en que así se estime conveniente.

c) Los índices de Remisión a la Intervención Delegada de la Dirección General de Tesorería y Político Financiera y a la Ordenación de Pagos se efectuarán por separado con arreglo a los siguientes grupos:

Documentos del Capítulo I del Presupuesto de Gastos, excepto Seguridad Social.

Seguridad Social Cuota Patronal.

Remisión de documentos desconcentrados y pagados en las Delegaciones Provinciales.

Resto de los documentos.

2. Confección de los Documentos de Gestión.

Distinguiremos las normas relativas a la confección, según estemos haciendo referencia a documentos que contengan o no la fase de Propuesta de Pago:

a) Documentos sin fase de Propuesta de Pago:

Cabecera: fecha y número del documento, o confeccionar en la Intervención Delegada.

Centro:

Consejería o Sección: en letras.

Servicio proponente: Servicio de carácter orgánico donde se haya procedido a confeccionar el documento.

Número y tipo del documento de referencia.

Documento al cual hace disminuir su saldo el importe del documento que nos ocupa. El número contendrá necesariamente doce dígitos divididos en cuatro bloques. Este campo podrá no ser requerido en virtud del tipo del documento a contabilizar (A, AD).

Código de aplicación presupuestaria y de proyecto de inversión, en su caso. Sólo podrán existir una aplicación presupuestaria en estos documentos.

Area Geográfica: de acuerdo con la tabla que se comunique por la Intervención General de la Junta de Andalucía (2 dígitos).

Imparte en pesetas y en letra.

Texto explicativo (máximo 50 caracteres).

Indicación de si el crédito está desconcentrado. En caso afirmativo consignar una «S», dejando en blanco en caso contrario.

Código de operación: en blanco hasta nuevas instrucciones.

Código y nombre del receptor: Será obligatorio en los documentos de Obligación Reconocida, optativo en el de Compromiso de Gastos (Disposiciones) y no figurando, por último, en los de Autorizaciones.

En aquellos compromisos de Gastos, que lo sean en virtud de una vinculación con un sólo interesado y que se encuentre perfectamente definido, habrá igualmente que consignar el código del receptor.

El código del receptor constará de dos partes perfectamente definidas:

Primero: Constará de dos dígitos, siendo el primero un 1 si es Acreedor o 2 si es cuentadante de Libramientos a Justificar. El Segundo dígito será la letra correspondiente del Código de Identificación Fiscal. En caso de D.N.I. será un cero.

En el caso de un cuentadante que posea, como es el caso de los habilitados, diversas cuentas corrientes para la distinción de las funciones que desempeñe se distinguirá mediante, el segundo dígito por una numeración consecutiva dichas cuentas.

Segunda: 8 dígitos, correspondientes al C.I.F. o D.N.I., en su caso.

Observaciones: en el caso en que así se estime conveniente.

Pie: firma y fecha de la firma de las personas que autoricen el documento.

Serán campos no obligatorios los siguientes:

Código de Operación.

Código y nombre del receptor de documentos D, AD, D/ y AD/ (optativos).

Observaciones.

b) Documentos que contengan fase de Propuesta de Pago:

Incluirán los siguientes datos significativos:

Cabecera: a partir de las asignaciones del sistema, la Intervención Delegada otorgará número del índice, fecha y Número del documento.

Centro, con los siguientes campos:

Consejería o Sección y Servicio proponente, en letra, al objeto de localizar el origen del documento.

Código de Operación: en blanco hasta nuevas instrucciones.

Area Geográfico: de acuerdo con la tabla que se comunique por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Número y tipo del documento de referencia. Los documentos ADOP y ADOPJ no los contendrán.

Código de aplicación presupuestaria y de proyecto de inversión, en su caso. Si fueran más de una aplicación hasta un número máximo de veinte, habrán de consignarse todos en el Anexo al documento, dejando este campo en blanco. Esta norma se hará extensiva a los documentos de cualquier Capítulo del Presupuesto de Gastos, incluido el Capítulo VI. No obstante, dichas aplicaciones habrán de ser pertenecientes al mismo capítulo.

IVA soportado: en caso en que así existiera, se expresará su importe en pesetas y la indicación de si es o no deducible (S o N).

Importe del documento, en pesetas y en letra.

Códigos del acreedor y del sustituto legal por endoso, en el caso en que existiese.

Datos relativos al receptor real del documento; acreedor y

sustituto si la hubiese.

Texto explicativo, máxima 50 caracteres.

Formo de Pago: Talón, transferencia o formalización. Su codificación será comunicada desde la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Texto de la transferencia, con un máximo de 30 caracteres en el caso en que esta fuese la forma de pago.

Datos de la cuenta bancaria receptora de la transferencia.

Códigos del Bonco y Sucursal, cuya codificación será comunicada desde la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Importes

Total

3. Justificación de los documentos de pago.

La justificación correspondiente a los pagos hechos efectivos por la Junta de Andalucía será remitida por el Organismo Gestor o las siguientes dependencias:

Por los pagos hechos efectivos en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y cuyo pago haya sido propuesto o través de las Intervenciones Delegadas en las Consejerías, se remitirá a estos últimos.

Por los pagos desconcentrados hechos efectivos en las Tesorerías Territoriales y cuyo pago se haya propuesto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, se remitirá a los Servicios de Intervención de dichas Delegaciones.

Por los pagos hechos efectivos por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y cuyo pago haya sido propuesto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, se remitirá a las Intervenciones Delegadas en las Consejerías.

7º. Documentos de Ejercicios Futuros.

Las operaciones de Ejercicios posteriores, correspondientes a gastos plurianuales, afectarán únicamente a las fases de Autorizaciones y Disposiciones. La fase de Crédito, en este caso, posee el carácter de límite de compromiso a asumir.

Los documentos contables existentes en este subsistema son: de Modificación de Límites de Créditos de Ejercicios Futuros.

de Gestión:

de autorizaciones con imputación a ejercicios posteriores, (A).

de Compromisos de gastos con imputación a ejercicios posteriores (D).

En los documentos de gestión, existirán igualmente el documento mixto AD y sus correspondientes barrados A/, D/ y AD/.

a) Documento de Modificación de Límites de Créditos de Ejercicios Futuros.

Se expedirán por cuadruplicado ejemplar por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y serán autorizados por su Director General, siguiendo el mismo circuito documental y el mismo destino las copias que el resto de los documentos de modificaciones de crédito autorizados por la Dirección General de Presupuestos.

Los datos que contendrá el documento serán los siguientes y se confeccionarán con las particularidades que se exponen en cada uno de ellos:

Fecha de aprobación.

Número del Expediente.

Sección o Secciones del Presupuesto de Gastos a que afecte el Expediente (en letra).

Texto explicativo.

Aplicación presupuestaria: no se hará referencia en anualidades futuras a la contabilidad por proyectos, siendo su unidad mínima de información el COE y el programa.

Límites anteriores y aprobados: podrán expresarse en pesetas o en porcentaje.

Total

Firmas y sellos del Director General de Presupuestos y del Jefe de Sección de Contabilidad Presupuestaria de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

b) Documentos de Gestión de Ejercicios futuros.

Su tramitación, destino de las copias, personas que autorizan el documento y confección es similar a los documentos de Gestión del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio corriente con las siguientes particularidades:

La cabecera impresa indicará, además del tipo del documento, si corresponde a un Ejercicio futuro.

La aplicación presupuestaria no podrá llevar codificación de proyectos de inversión, al estar restringida esta contabilidad al COE y el programa.

Se confeccionará un documento por cada anualidad futura reflejada en el expediente.

8º. Libros y registros de la Contabilidad Presupuestaria.

Los documentos de la Contabilidad Presupuestaria deberán producir anotaciones en los libros de Contabilidad, cuyo objeto será ordenar y clasificar de forma metódica y cronológica, los diversos hechos contables.

Una vez cerrado el Ejercicio al que hacen referencia, los libros deberán ser debidamente encuadernados y numerados, con diligencia acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios, en la que figure: «El presente tomo que forma parte del libro , consta de folios. El Interventor Delegado (O el Ordenador de Pagos, en su caso)» y el Jefe de Contabilidad.

No será admisible la existencia de interpolaciones, tachaduras o raspaduras.

Se exceptúan de los procesos de encuadernación y diligencias los que en la siguiente relación se especifican como registros:

1) Existirán los siguientes Libros y Registros en los Intervenciones Delegadas:

- Libro-Diario de Operaciones.
- Libro-Mayor de Aplicaciones Presupuestarias.
- Registro de Indices de Remisión de Propuestas de Pago.

a) Libro-Diario de Operaciones.

Registrará día a día todas las operaciones de entrada de datos referidos a los documentos de gestión presupuestaria y de Retención Provisional de Crédito, distinguiendo según el tipo del documento introducido.

La información suministrado por el Diario de Operaciones será la siguiente:

- Tipo del documento.
- Número del documento.
- Código de Aplicación Presupuestaria.
- Importe del documento.
- Nombre del acreedor.
- Texto.

Tipo y número del documento de referencia.

b) Mayor de aplicaciones presupuestarias.

Contendrá el detalle de todos los documentos contables que hacen referencia a cada aplicación presupuestaria, desarrollando así la siguiente información:

- Código y denominación de la aplicación presupuestaria.
- Importes acumulados de los créditos:
- Crédito inicial.
- Modificaciones.
- Crédito definitivo.
- Tipo de los documentos.
- Número de los documentos.
- Texto explicativo.
- Fases a las que afecta cada documento.
- Importe y totales.

c) Registro de Indices de Remisión de Propuestas de Pago.

Constituirá el registro donde se archivarán los duplicados de los índices de remisión de las propuestas de pago a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Contendrá la siguiente información.

- Número del índice y fecha.
- Aplicaciones presupuestarias.
- Tipo, número, perceptor e importe de cada documento remitido.

Los índices de remisión se totalizarán por aplicaciones y Total General.

2) En la Intervención General de la Junta de Andalucía se llevarán a su vez los siguientes, referidos exclusivamente a operaciones de crédito y de rectificaciones:

Diario de Operaciones.

Mayor de Aplicaciones Presupuestarias, referido a operaciones de crédito.

a) Libro-Diario de operaciones.

Será referido exclusivamente a Operaciones de Rectificación mediante documentos M, W y C (cambio de Presupuesto prorrogado) de Operaciones de Crédito (documentos I T). Tendrá el mismo formato que el diseñado en el apartado 1º a).

b) Mayor de Aplicaciones Presupuestarias, referido a operaciones de crédito.

Contendrá el detalle de todos los documentos de crédito que hacen referencia a cada aplicación presupuestaria. Poseerá la siguiente información:

- Aplicación Presupuestaria.
- Tipo, Número y Texto del documento.
- Fase a la que afecta.
- Crédito inicial.
- Modificaciones.
- Transferencias positivas.
- Transferencias negativas.

El presente libro se totalizará por aplicaciones presupuestarias.

3) La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, como ordenador de pagos llevará los siguientes libros y registros de Contabilidad.

Libro-Diario de Relaciones de Pagos Ordenados.

Registro de Indices de Propuestas de Pagos recibidos.

Registro de Relaciones de Transferencias expedidas.

Registro de Relaciones de Transferencias ordenadas por Bancos.

Registro de Relaciones de Tolones.

El desarrollo de la información contenida en cada uno de ellos será el siguiente:

a) Libro-Diario de Relaciones de Pagos Ordenados:

Registrará día a día los ordenaciones de Pagos efectuadas por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera. Un registro auxiliar contendrá los ordenaciones efectuadas en las delegaciones provinciales de la Consejería de Hacienda sobre pagos desconcentrados.

La información será la correspondiente a los siguientes datos:

- Tipo y número del documento.
- Nombre y código del perceptor.
- Tipo y número del documento de referencia.
- Importe.
- Aplicación Presupuestaria.

b) Registro de índices de Propuestas de Pago recibidas:

Contendrá los índices recibidos de los diferentes Intervenciones Delegadas para su contabilización. Será por tanto un registro de los listados expuestos en el apartado 1º c).

c) Registro de Relaciones de Transferencias expedidas.

Recoge el conjunto de transferencias expedidas en cada día.

La información contenida será la siguiente:

- Tipo y número del documento.
- Número de la transferencia.
- Nombre del Perceptor.
- Nombre del Banco emisor y perceptor.
- Número de Cuenta Corriente del perceptor.
- Importe líquido de la Transferencia.
- Consejería.

d) Registro de Relaciones de Transferencias ordenado por bancos.

Contendrá la información recogida en el apartado anterior, ordenado por bancos emisores de la transferencia.

e) Registro de Relaciones de tolones.

Contendrá los datos correspondientes a la emisión de tolones diarios:

- Tipo y número del documento.
- Número del talón.
- Nombre y código del perceptor.
- Consejería.
- Importe líquido.

4) La Intervención Delegada de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, estará obligada a llevar los siguientes libros y registros.

Libro-Diario de Salida de Caudales.

Libro-Diario de Salida de Caudales de Pagos desconcentrados.

Registro de Relaciones Nominales de descuentos.

Registro de Indices de Ordenes de Pago de Tesorería o Intervención.

Su desarrollo será el siguiente:

a) Libro-Diario de Salida de Caudales.

Será el reflejo de las operaciones de realización del pago hechos efectivos diariamente, en cuanto al Presupuesto de Gastos.

Su detalle será:

- Tipo y número del documento.
- Código de Aplicación.
- Texto explicativo.
- Importe de cada descuento.

Importes de columnas de Banco, Formalización y Total Pagos.

Los documentos de pago contabilizados en él serán exclusivamente aquellos hechos efectivos por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

b) Libro-Diario de Salida de Caudales de Pagos desconcentrados.

Con el mismo detalle del apartado anterior pero referido exclusivamente a Pagos hechos efectivos en las Tesorerías Territoriales.

c) Registro de Relaciones Nominales de Descuentos.

Contendrá la información referente a los descuentos retenidos

en cada documento presupuestario de pago, distinguiendo por cada tipo de documento.

Sus datos serán los expuestos a continuación:

Nombre y Código del acreedor.

Tipo y Número del documento.

Importe retenido.

Importe del documento.

d) Registro de Índices de Ordenes de Pago de Tesorería a Intervención.

Contendrá el registro de aquellos documentos que han pasado de la Tesorería General de la Junta de Andalucía a la Intervención Delegada de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera para su señalamiento como documento efectivamente pagado.

Sus datos son los siguientes:

Nº Índice y fecha.

Aplicación Presupuestaria.

Tipo y número del documento.

Perceptor.

Importe.

9º. Rendición de Cuentas de los Organos Gestores del Presupuesto de Gastos.

Los gestores del Gasto Público estarán obligados a rendir al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, las cuentas, estados y anexos que se exponen o continuación. Se remitirán por duplicado ejemplar al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dentro de los diez días siguientes al fin del mes a que se refieran.

El centro gestor conservará un tercer ejemplar de la rendición de Cuentas en la Intervención Delegada que corresponda. El primer ejemplar se destinará a las comprobaciones a efectuar por el Tribunal de Cuentas, mientras el segundo se conservará en la Intervención General de la Junta de Andalucía.

La remisión al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía de las cuentas a rendir se efectuará mediante un oficio cuya formato será:

Don.

(cargo que ocupe), rindo al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía, las cuentas y anexos referentes al mes de de que a continuación se relacionan:

Sevilla, o de de
(Firma)

Están obligados a efectuar la rendición de Cuentas referente al Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos:

Los centros gestores del presupuesto de Gastos, en cuanto a las fases de Autorizaciones, Disposiciones, Obligaciones Reconocidas y Pagos Propuestos.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en cuanto a las fases de Ordenación del Pago y de Pago Realizado.

1) Los Centros gestores del Presupuesto de Gastos, rendirán las siguientes Cuentas, Estados y Anexos:

Cuenta de Gastos y control de créditos, que constará de varias partes:

Estado de Gastos Públicos, comprendiendo a su vez resúmenes de capítulos, servicios y programas.

Estado de Gastos Públicos por Residuos.

Situación de créditos en anualidades futuras.

Estado de Libramientos a justificar.

Estado de modificaciones de Créditos.

Estado de documentos de retención de crédito.

Serán cuentadantes los funcionarios que tengan a su cargo la realización del gasto y en su sustitución y representación, el Consejero o aquél que tenga atribuidas las competencias económico-administrativas.

Igualmente rubricará dicha rendición el Interventor Delegado, prestando la conformidad con los libros el Jefe de Contabilidad de la Intervención Delegado.

La rendición se formulará por períodos mensuales y con datos acumulados desde primero de Ejercicio.

La información contenida en los anteriores cuentas y estados será la siguiente:

a) Cuenta de Gastos y control de créditos.

1ª parte: Estado de Gastos públicos:

Resúmenes:

por capítulos.

por servicios.

por programas.

Estada General, por aplicaciones presupuestarias (código orgánico-económico) y totalizado por capítulos y servicios.

Sus columnas contendrán la siguiente información:

Aplicación presupuestaria.

Denominación.

Crédito Inicial.

Modificaciones.

Crédito Definitivo.

Autorizaciones / Saldo Crédito disponible.

Disposiciones / Saldo Autorizaciones.

Obligaciones Reconocidas / Saldo Disposiciones.

Pagos Propuestos / Saldo Obligaciones Reconocidas.

2ª parte: Estado de Gastos Públicos por Residuos:

Clasificado por aplicaciones presupuestarias (código orgánico-económico) y totalizados por capítulos y servicios, contendrá por columna la siguiente información:

Aplicación Presupuestaria.

Denominación.

Obligaciones Pendientes de Pago a fin del Ejercicio.

Pagos propuestos.

Obligaciones pendientes de pago a fin de mes.

3ª parte: Situación de créditos en anualidades futuras.

Clasificado por aplicaciones presupuestarias (Código Orgánico-Económico) y totalizadas por Capítulos y Servicios, contendrá respecto a cada anualidad por filas la siguiente información:

Crédito Definitivo.

Modificaciones.

Autorizaciones.

Disposiciones.

Saldo Presupuesto.

4ª parte: Estado de Libramientos a Justificar.

Contendrá por aplicaciones presupuestarias (Código Orgánico-Económico) y totalizados por capítulos y servicios la siguiente información por columnas:

Documentos expedidos en el mes.

Documentos expedidos en meses anteriores.

Total documentos expedidos.

Justificados en el mes.

Justificados en meses anteriores.

Pendientes de justificar dentro del plazo.

Pendientes de justificar fuera de plazo.

b) Estado de Modificaciones de crédito.

Contendrá por aplicaciones presupuestarias (Código Orgánico-Económico) y totalizados por Capítulos y Servicios la siguiente información por columnas:

Código aplicación.

Denominación.

Presupuesto Inicial.

Documentos 11.

Documentos 12.

Documentos 13.

Documentos 14.

Documentos 15.

Transferencias de Crédito.

Crédito definitivo.

c) Estado de documentos de Retenciones de crédito.

Contendrá por aplicaciones presupuestarias los datos de todos los documentos existentes de Retención provisional de Crédito totalizándose por Capítulo y Servicio. Presentará los saldos de todos los documentos contabilizados a fin del mes a que se refiera la Cuenta.

2) La Dirección General de Tesorería y Política Financiera estará obligada a rendir la Cuenta de Control de Pagos, la cual presenta el desarrollo de las fases de Ordenación del Pago y de realización de éste.

Dicha cuenta contendrá por aplicaciones presupuestarias (código orgánico-económico) y totalizada por Capítulos, servicios y secciones, la siguiente información por columnas:

Pagos Propuestos.

Pagos Ordenados.

Pagos realizados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Pagos realizados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda.

Pagos pendientes.

Será cuentadante, en representación de los funcionarios que gestionan la ordenación y el pago de los documentos, el Director General de Tesorería y Política Financiera. Diligenciarán de la misma forma la Cuenta el Interventor Delegado, el Jefe del Servicio de la Ordenación de Pagos, el Interventor Delegado y el Jefe de Contabilidad.

La rendición se formulará por períodos mensuales y con datos acumulados desde primeros de Ejercicio.

10º. Información a suministrar al Organismo Gestor.

Mensualmente, por el Interventor Delegado, se procederá a remitir al Secretario General Técnico de la Consejería a la que se encuentre adscrito, la siguiente información en el plazo de diez días siguientes al fin del mes correspondiente al período a que se haga referencia:

Estado de Gastos Públicos:

Resumen por Servicios.

Resumen por Capítulos.

Resumen por Programas.

Resumen de Capítulos por Servicios.

Resumen de Capítulos por Programas.

Resumen de Programas por Servicios.

Resumen de Programas por Capítulos.

Estado General de Gastos Públicos, con definición hasta el proyecto y totalizando por programa, capítulo, servicio y sección.

Estado de modificaciones de Crédito.

Igualmente y previa solicitud expresa a la Intervención Delegada se podrá ampliar dicha información a listados resúmenes por artículos u otras combinaciones posibles dentro del formato de la aplicación presupuestaria.

Trimestralmente se procederá a remitir al Secretario General Técnico, copia del Mayor de Aplicaciones presupuestarias, a efectos de que se puedan realizar las comprobaciones oportunas.

La solicitud de información distinta a la anteriormente expresada será comunicada a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al efecto de proveerse en el caso de que efectivamente exista tal posibilidad. En cualquier caso, podrá establecerse se realice su comunicación mediante soportes informáticos e incluso

por líneas de teleproceso que permitan un conocimiento actualizado de la información existente, sin merma de las necesidades de seguridad necesarias para el sistema.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueda proceder a la interpretación y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

Segunda. Por la Intervención General de la Junta de Andalucía se dictarán las normas necesarias para la normalización de los documentos contables, libros y rendición de cuentas de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, con las normas contenidas en la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Sevilla, 19 de febrero de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCIA

/ 1

NUMERO: _____
FECHA: _____

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

Nº EXPEDIENTE: _____
FECHA APROBACION: ____/____/____

SECCION/ES: _____

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres)

OBSERVACIONES

Nº DE HOJAS
ADICIONAL
ANEXO

APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE
EJ.	Seccion	Serv.	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	CE		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)										

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCÍA

12

NUMERO:

FECHA:

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

N.º EXPEDIENTE: _ _ _ _

FECHA APROBACION: _ / _ / _ _

SECCION/ES:

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres)

OBSERVACIONES

N.º DE HOJAS ADICIONAL ANEXO

APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE
Ej	Sección	Sub	Concepto	Subc	Programa	CC	Proyecto	CE		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)										

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

/4

NUMERO:

FECHA:

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

N.º EXPEDIENTE: _ _ _ _

FECHA APROBACION: _ / _ / _ _

SECCION/ES:

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres)

OBSERVACIONES

N.º DE HOJAS ADICIONAL ANEXO

APLICACION PRESUPUESTARIA											IMPORTE
	Ej	Sección	Serv	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	CI		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)											

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

15

NUMERO:

FECHA:

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

N.º EXPEDIENTE: _ _ _ _

FECHA APROBACION: _ / _ / _

SECCION/ES:

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres)

OBSERVACIONES

N.º DE HOJAS ADICIONAL ANEXO

APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE
	Ej.	Seccion	Serv.	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	CE	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)										

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

<input type="checkbox"/>
N.º Expediente
Fecha Aprobación

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ADICIONAL

APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE
	Ej	Sección	Subv	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	CE	
SUMA Y SIGUE ANTERIOR										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
TOTAL O SUMA Y SIGUE										

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

EL JEFE DE CONTABILIDAD



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO
N.º EXPEDIENTE
FECHA APROBACION

ANEXO

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

CODIGO OPERACION	APLICACION PRESUPUESTARIA									DESCRIPCION
	Ej	Sección	Subsección	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	C. Esp.	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCÍA

T

NUMERO: _____
 FECHA: _____

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
 JUNTA DE ANDALUCÍA

N.º EXPEDIENTE _ _ _ _
 FECHA APROBACION _ / _ / _ _

SECCION _____

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres) _____

OBSERVACIONES: _____

N.º de hojas
ADICIONAL
ANEXO

N.º DE REFERENC. DOC. REF.	APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE TRANSFERENCIAS		
	Ej	División	Sección	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	CE			POSITIVAS	NEGATIVAS
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)													

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

T
N.º EXPEDIENTE
FECHA DE APROBACION

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

ADICIONAL

N.º REFERENCIA DOCUMENTO R.	APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE TRANSFERENCIA	
	Ej	Sección	Servicio	Concepto	Subc.	Programa	CC	Proyecto	CE	POSITIVAS	NEGATIVAS	
SUMA Y SIGUE ANTERIOR												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
TOTAL O SUMA Y SIGUE												

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

OP

N.º Índice

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ____/____/____
NUMERO: ____/____/____

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	Código Oper.: ____ Area Geográfica: ____
Número Documento Referencia: ____/____/____	
Tipo Documento Referencia: OP	
Código Aplicación Presupuestaria: ____/____/____	
Código Proyecto de Inversión: ____/____/____	
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo	
I.V.A. Soportado: Ptas. _____ D s/n: ____	IMPORTE: _____
(En caso de aplicaciones múltiples consignar el total del Anexo)	
IMPORTE (en letra): _____	
ACREEDOR: _____	
Nombre: _____	
Dirección: _____	
Población: _____	
Provincia: _____	
TEXTO (máximo 50 caracteres): _____	
FORMA DE PAGO: ____	TEXTO TRANSFERENCIA (máximo 30 caracteres)
DATOS CUENTA BANCARIA RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA	
Código Banco: ____/____/____	
Nombre Entidad: _____	
Sucursal: _____	
N.º c/c: _____	
Población: _____	
TOTAL DESCUENTOS	
LIQUIDO A PAGAR	
SUSTITUTO LEGAL: _____	
Nombre: _____	
Dirección: _____	
Población: _____	
Provincia: _____	
OBSERVACIONES: _____	

PROPUESTO por:	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD	ORDENADO EL ORDENADOR DE PAGOS	RECIBI EL INTERESADO
____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____ N.º INDICE ORD PAGOS	____/____/____



JUNTA DE ANDALUCIA

OPJ

N ° Índice

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _/ _/ _/ _/ _/ _/
NUMERO: _ _ _ _ _/ _/ _/ _/ _/ _/

CONSEJERIA O SECCION:	Código Oper.: _ _ _
SERVICIO PROPONENTE:	Area Geográfica: _ _
Número Documento Referencia: _ _ _ _ _/ _/ _/ _/ _/ _/	
Tipo Documento Referencia: _ _	
Código Aplicación Presupuestaria: _/ _/ _/ _/ _/ _/ _/ _/ _/	
Código Proyecto de Inversión: _ _ _ _ _/ _/	
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo	
I.V.A. Soportado: Ptas. _____ D s/n: _	IMPORTE: _____
(En caso de aplicaciones múltiples consignar el total del Anexo)	
IMPORTE (en letra): _____	
ACREEDOR: _ _ _ _ _	
Nombre: _____	
Dirección: _____	
Población: _____	
Provincia: _____	
TEXTO (máximo 50 caracteres): _____	
FORMA DE PAGO: _ _	TEXTO TRANSFERENCIA (máximo 30 caracteres)
DATOS CUENTA BANCARIA RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA	
Código Banco: _ _/ _/ _ _	
Nombre Entidad: _____	
Sucursal: _____	
N.º c/c. _____	
Población _____	
TOTAL DESCUENTOS	
LIQUIDO A PAGAR	
SUSTITUTO LEGAL: _____	
Nombre: _____	
Dirección: _____	
Población: _____	
Provincia: _____	
OBSERVACIONES: _____	

PROPUESTO por: _____	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO _____	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD _____	ORDENADO EL ORDENADOR DE PAGOS _____	RECIBI EL INTERESADO _____
_____/_____/_____/_____/_____/	_____/_____/_____/	_____/_____/_____/	_____/_____/_____/_____/_____/	
			N ° INDICE ORD PAGOS	



JUNTA DE ANDALUCIA

OPJ

N.º Índice

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ____/____/____
 NUMERO: ____/____/____

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:		Código Oper. ____ Area Geográfica ____
Número Documento Referencia: ____/____/____/____		
Tipo Documento Referencia: OPJ		
Código Aplicación Presupuestaria: ____/____/____/____		
Código Proyecto de Inversión: ____/____/____		
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo		
I.V.A. Soportado: Ptas. ____	D s/n: ____	IMPORTE: ____
(En caso de aplicaciones múltiples consignar el total del Anexo)		
IMPORTE (en letra):		
ACREEDOR: ____		
Nombre: ____		
Dirección: ____		
Población: ____		
Provincia: ____		
TEXTO (máximo 50 caracteres):		
FORMA DE PAGO: ____ TEXTO TRANSFERENCIA (máximo 30 caracteres)		
DATOS CUENTA BANCARIA RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA	____	
Código Banco: ____	____	
Nombre Entidad: ____	____	
Sucursal: ____	____	
N.º c/c. ____	____	
Población ____	____	
		TOTAL DESCUENTOS
		LIQUIDO A PAGAR
SUSTITUTO LEGAL: ____		
Nombre: ____		
Dirección: ____		
Población: ____		
Provincia: ____		
OBSERVACIONES:		

PROPUESTO por: ____	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO: ____	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD: ____	ORDENADO EL ORDENADOR DE PAGOS: ____	RECIBI EL INTERESADO: ____
			N.º INDICE ORD PAGOS: ____	



JUNTA DE ANDALUCIA

ADOP

N.º Índice

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ____/____/____
 NUMERO: ____/____/____/____/____

CONSEJERIA O SECCION: _____ Código Oper.: ____
 SERVICIO PROponente: _____ Area Geográfica: ____

Código Aplicación Presupuestaria: ____/____/____/____/____/____
 Código Proyecto de Inversión: ____/____/____
 Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo

I.V.A. Soportado: Ptas. _____ D s/n: ____ IMPORTE: _____
 (En caso de aplicaciones múltiples consignar el total del Anexo)

IMPORTE (en letra): _____

ACREEDOR: _____
 Nombre: _____
 Dirección: _____
 Población: _____
 Provincia: _____

TEXTO (máximo 50 caracteres): _____

FORMA DE PAGO: ____ TEXTO TRANSFERENCIA (máximo 30 caracteres) _____

DATOS CUENTA BANCARIA RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA Código Banco: ____/____/____ Nombre Entidad: _____ Sucursal: _____ N.º c/c: _____ Población: _____	_____	_____
	_____	_____
	TOTAL DESCUENTOS	
	LIQUIDO A PAGAR	

SUSTITUTO LEGAL: _____
 Nombre: _____
 Dirección: _____
 Población: _____
 Provincia: _____

OBSERVACIONES: _____

PROPUESTO por: _____ ____/____/____	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO ____/____/____	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD ____/____/____	ORDENADO EL ORDENADOR DE PAGOS ____/____/____ N.º INDICE ORD PAGOS	RECIBI EL INTERESADO ____/____/____
--	--	---	--	--



JUNTA DE ANDALUCIA

ADO PJ

N.º Índice

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ____/____/____
 NUMERO: ____-____-____-____-____-____

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:		Código Oper: ____ Área Geográfica: ____
Número Documento Referencia: ____/____/____/____		
Tipo Documento Referencia: A D O P J		
Código Aplicación Presupuestaria: ____/____/____/____		
Código Proyecto de Inversión: ____/____/____		
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo		
I.V.A. Soportado: Plas. _____	D s/n: ____	IMPORTE: _____
(En caso de aplicaciones múltiples consignar el total del Anexo)		
IMPORTE (en letra): _____		
ACREEDOR: _____		
Nombre: _____		
Dirección: _____		
Población: _____		
Provincia: _____		
TEXTO (máximo 50 caracteres): _____		
FORMA DE PAGO: ____	TEXTO TRANSFERENCIA (máximo 30 caracteres)	
DATOS CUENTA BANCARIA RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA		
Código Banco: ____/____/____		
Nombre Entidad: _____		
Sucursal: _____		
N.º c/c: _____		
Población: _____		
		TOTAL DESCUENTOS
		LIQUIDO A PAGAR
SUSTITUTO LEGAL: _____		
Nombre: _____		
Dirección: _____		
Población: _____		
Provincia: _____		
OBSERVACIONES: _____		

PROPUESTO por:	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD	ORDENADO EL ORDENADOR DE PAGOS	RECIBI EL INTERESAOC
____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____ N.º INDICE ORD PAGOS	____/____/____



JUNTA DE ANDALUCÍA

P

N.º Índice

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA: _/ _/ _
NUMERO: _ _ _ _ _

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	Código Oper.: _ _ _ _ Área Geográfica: _ _ _ _
Número Documento Referencia: _ _ _ _ / _ _ / _ _	
Tipo Documento Referencia: P	
Código Aplicación Presupuestaria: _ _ / _ _ / _ _	
Código Proyecto de Inversión: _ _ _ / _ _	
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo	
I.V.A. Soportado: Ptas. _____ D s/n: _____	IMPORTE: _____
(En caso de aplicaciones múltiples consignar el total del Anexo)	
IMPORTE (en letra): _____	
ACREEDOR: _____	
Nombre: _____	
Dirección: _____	
Población: _____	
Provincia: _____	
TEXTO (máximo 50 caracteres): _____	
FORMA DE PAGO: _ _	TEXTO TRANSFERENCIA (máximo 30 caracteres)
DATOS CUENTA BANCARIA RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA	
Código Banco: _ _ _ _	
Nombre Entidad: _____	
Sucursal: _____	
N.º c/c: _____	
Población: _____	
	TOTAL DESCUENTOS
	LIQUIDO A PAGAR
SUSTITUTO LEGAL: _____	
Nombre: _____	
Dirección: _____	
Población: _____	
Provincia: _____	
OBSERVACIONES: _____	

PROPUESTO por: _____	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO _____	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD _____	ORDENADO EL ORDENADOR DE PAGOS _____	RECIBI EL INTERESADO _____
			N.º INDICE ORD PAGOS _____	



JUNTA DE ANDALUCÍA

R

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA: ____/____/____
NUMERO: ____-____-____-____-____-____

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: ____-____-____-____-____-____	
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: R	
Código Aplicación Presupuestaria: ____-____-____-____-____-____	
Código Proyecto de Inversión: ____-____-____-____	
Area Geográfica: ____	
Importe (en letra):	Importe (en ptas.) <input type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres)	
Crédito Desconcentrado (s/) <input type="checkbox"/>	Código Operación: ____
Perceptor: ____-____-____-____-____-____	
Nombre:	
OBSERVACIONES:	

INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD
.....



JUNTA DE ANDALUCIA

A

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		FECHA: / / NUMERO: / /	
CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:			
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: / / TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: A			
CODIGO APLICACION PRESUPUESTARIA: / / / / CODIGO PROYECTO DE INVERSION: / AREA GEOGRAFICA:			
IMPORTE (en letra)			IMPORTE (en ptas.) <input style="width: 100px;" type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres)			
CREDITO DESCONCENTRADO (S/)		CODIGO OPERACION:	
OBSERVACIONES:			
PROPUESTO Por:	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD	AUTORIZADO EL



JUNTA DE ANDALUCIA

D

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA _/_/____
NUMERO _/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_	
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: A	
Código Aplicación Presupuestaria: _/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_	
Código Proyecto de Inversión: _/_/_/_/_/_	
Area Geográfica: _/_	
Importe (en letra):	Importe (en ptas.) <input style="width: 100px;" type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres)	
Crédito Desconcentrado (s/) _/_ Código Operación: _/_/_	
Perceptor _/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_	
Nombre:	
OBSERVACIONES:	

PROPUESTO Por: _/_/_/_/_/_	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO _/_/_/_/_/_	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD _/_/_/_/_/_	AUTORIZADO EL _/_/_/_/_/_
--	---	---	---



JUNTA DE ANDALUCÍA

D

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA _ / _ / _ _
NUMERO _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _	
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: A	
Código Aplicación Presupuestaria: _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _	
Código Proyecto de Inversión: _ _ _ _ / _ _	
Area Geográfica: _ _	
Importe (en letra):	Importe (en ptas.) <input type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres)	
Crédito Desconcentrado (s/) _	Código Operación: _ _ _
Perceptor _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ Nombre:	
OBSERVACIONES:	

PROPUESTO Por: _ _ _ _ _	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO _ _ _ _ _	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD _ _ _ _ _	AUTORIZADO EL _ _ _ _ _
------------------------------------	---	---	-----------------------------------



JUNTA DE ANDALUCÍA

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA _____
NUMERO _____

CONSEJERIA O SECCION: _____	
SERVICIO PROPONENTE: _____	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _____	
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _____	
Código Aplicación Presupuestaria: _____	
Código Proyecto de Inversión: _____	
Area Geográfica: _____	
Importe (en letra): _____	Importe (en ptas.) <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
TEXTÓ (máximo 50 caracteres) _____	
Crédito Desconcentrado (s/) _____	Código Operación: _____
Perceptor _____	Nombre: _____
OBSERVACIONES: _____	

PROPUESTO Por: _____ 	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO 	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD 	AUTORIZADO EL
---	--	--	--



JUNTA DE ANDALUCIA

0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA
NUMERO

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: <input type="text"/>	
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: 0	
Código Aplicación Presupuestaria: <input type="text"/>	
Código Proyecto de Inversión: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Area Geográfica: <input type="text"/> <input type="text"/>	
Importe (en letra):	Importe (en plas.) <input type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres)	
Crédito Desconcentrado (s/) <input type="text"/>	Código Operación: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Perceptor <input type="text"/>	Nombre: <input type="text"/>
OBSERVACIONES:	

PROPUESTO Por: <input type="text"/>	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO <input type="text"/>	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD <input type="text"/>	AUTORIZADO EL <input type="text"/>
--	---	---	---------------------------------------



JUNTA DE ANDALUCIA

N.º EXPEDIENTE _ _ _ _
 FECHA APROBACION _ / _ / _ _

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS DE
 LA JUNTA DE ANDALUCIA

MODIFICACION DE LIMITES
 DE CREDITOS DE EJERCICIOS
 FUTUROS

SECCION/ES:

TEXTO EXPLICATIVO:

APLICACION PRESUPUESTARIA								LIMITE ANTERIOR	%	LIMITE APROBADO	%
Ej.	Sec.	Serv.	Concepto	Subc.	Programa	CC					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
TOTAL											

EL DIRECTOR GENERAL DE
 PRESUPUESTOS

CONTABILIZADO
 EL JEFE DE CONTABILIDAD



A

AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _/_/_/_/_
NUMERO: _/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
Código Aplicación Presupuestaria: _/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_/_	
Código Proyecto de Inversión: _/_/_/_/_/_	
Area Geográfica: _/_	
Importe (en ptas.)	
IMPORTE (en letra):	
TEXTO (máximo 50 caracteres) 	
CREDITO DESCONCENTRADO (S/) _/_	CODIGO OPERACION: _/_/_
OBSERVACIONES:	

PROPUESTO Por: 	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO 	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD 	AUTORIZADO EL
//_/_/_	_/_/_/_/_	_/_/_/_/_	_/_/_/_/_



JUNTA DE ANDALUCIA

A

AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _____
NUMERO: _____

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _____ TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: A	
CODIGO APLICACION PRESUPUESTARIA: _____ CODIGO PROYECTO DE INVERSION: _____ AREA GEOGRAFICA: _____	
IMPORTE (en letra) _____	IMPORTE (en ptas.) _____
TEXTO (máximo 50 caracteres)	
CREDITO DESCONCENTRADO (S/) _____	CODIGO OPERACION: _____
OBSERVACIONES:	

PROPUESTO Por: _____	INTERVENIDO EL INTERVENTOR DELEGADO	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD	AUTORIZADO EL _____
_____	_____	_____	_____



JUNTA DE ANDALUCÍA

AD

COMPROMISOS DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA _/_/____
NUMERO _____/____/____

CONSEJERIA O SECCION: _____ SERVICIO PROPONENTE: _____	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _____ TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: _____	
Código Aplicación Presupuestaria: _____ Código Proyecto de Inversión: _____ Area Geográfica: _ _	
Importe (en letra): _____	Importe (en ptas.) <input type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres) 	
Crédito Desconcentrado (s/) _ _	Código Operación: _ _ _
Perceptor _/_/_____ Nombre: _____	
OBSERVACIONES: 	

PROPUESTO Por: _____ _/_/____	INTERVENIDO EL INTERVENTOR OLEGADO _/_/____	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD _/_/____	AUTORIZADO EL _/_/____
---	---	--	----------------------------------



JUNTA DE ANDALUCÍA

D

COMPROMISOS DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA ____/____/____
NUMERO ____/____/____

CONSEJERIA O SECCION:
SERVICIO PROPONENTE:

NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: ____/____/____
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: **A**

Código Aplicación Presupuestaria: ____/____/____
Código Proyecto de Inversión: ____/____/____
Area Geográfica: ____

Importe (en ptas.)

Importe (en letra):

TEXTO (máximo 50 caracteres)

Crédito Desconcentrado (s/) ____ Código Operación: ____

Perceptor ____/____/____
Nombre:

OBSERVACIONES:

PROPUESTO Por: _____ ____/____/____	INTERVENIDO EL INTERVENITOR DELEGADO ____/____/____	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD ____/____/____	AUTORIZADO EL ____/____/____
---	---	--	--



JUNTA DE ANDALUCIA

D

COMPROMISOS DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA / /
NUMERO

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	
NUMERO DOCUMENTO DE REFERENCIA: <u> </u>	
TIPO DOCUMENTO DE REFERENCIA: D	
Código Aplicación Presupuestaria: <u> </u>	
Código Proyecto de Inversión: <u> </u>	
Area Geográfica: <u> </u>	
Importe (en letra):	Importe (en ptas.) <input style="width: 100px;" type="text"/>
TEXTO (máximo 50 caracteres)	
Crédito Desconcentrado (s/) <u> </u>	Código Operación: <u> </u>
Perceptor <u> </u>	
Nombre:	
OBSERVACIONES:	

PROPUESTO Por: <u> </u>	INTERVENIDO EL INTERVENITOR DELEGADO <u> </u>	CONTABILIZADO EL JEFE DE CONTABILIDAD <u> </u>	AUTORIZADO EL <u> </u>
---	--	---	--

ANEXO II

DIARIO DE OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DEL

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

TIPO	REFERENCIA	TIPO	TEXTOS	ACREEDOR	IMPORTE
------	------------	------	--------	----------	---------

MAYOR DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

CONSEJERIA:
PROGRAMA:
PROYECTO:
APLICACION:

CREDITO INICIAL:
MODIFICACIONES:
CREDITO DEFINITIVO:

TIPO	NUMERO	TEXTOS	AUTORIZAC.	DISPOSIC.	OBLIGACIONES	PAGOS ORDEN.
------	--------	--------	------------	-----------	--------------	--------------

PROPUESTAS DE PAGO DE INTERVENCIÓN A TESORERÍA

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

APLICACION		INDICE N.	FECHA:
TIPO	NUMERO	PERCEPTOR	IMPORTE

MAYOR DE OPERACIONES DE CREDITO

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

APLICACION	DOCUMENTOS (TIPO-N)	CRED. INICIAL	INCORP.	TRANSF. POS.	TRANSF. NEG.	CRED. DEFINIT.
------------	---------------------	---------------	---------	--------------	--------------	----------------

RELACION DE PAGOS ORDENADOS EL DIA

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

ORDEN DE PAGO	APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	REFERENCIA	IMPORTE
---------------	---------------------------	-------------	------------	---------

RELACION DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS EL DIA

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DOCUMENTO		BANCO PERCEPTOR			LIQUIDO		SECC.
TIPO DOCUMENTO	N. TRANSF	PERCEPTOR	BANCO EMISOR	C/C PERCEPTOR	LIQUIDO	SECC.	

RELACION DE TALONES EMITIDOS EL DIA

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DOCUMENTO		PERCEPTOR	D.N.I./N.I.F.	LIQUIDO	SECC.	DATA
TIPO NUMERO	N. TALON	PERCEPTOR	D.N.I./N.I.F.	LIQUIDO	SECC.	DATA

DIARIO DE SALID DE CAUDALES

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

TIP. D.	NUM. DOC.	TEXTOS EXPLICATIVO					BANCO	FORMALIZ.	T. PAGOS
APLICACION	RENTA	PASIVO	MUFACE	ANTICIPOS	MUNPAL	M.P.F. LAB.	S. SOCIAL	VIARIOS	

RELACION NOMINAL DE DESCUENTOS

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DESCUENTO:
ACREEDOR D.N.I./N.I.F. IMPORTE RETENIDO IMP. DOCUMENTO TIPO D. NUMERO

ORDENES DE PAGO DE _____ A _____

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

INDICE Nº FECHA
APLICACION
TIPO NUMERO PERCEPTOR IMPORTE

ANEXO III

CUENTA DE GASTOS Y CONTROL DE CREDITOS

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

ESTADOS DE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR AL FINAL DEL DIA

MES ACTUAL MESES ANTERIORES
APLICACION NOMBRE NUM. DOC. TIPO IMPORTE JUST. EN EL MES JUST. MESES ANT. PEND. JUST. PLAZO FUERA PLAZO

CUENTA DE GASTOS Y CONTROL DE CREDITOS

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

ESTADO DE MODIFICACIONES AL FIN DEL DIA

CODIGO DE LA APLICACION NOMBRE DE LA APLICACION
PRESUP. INICIAL 11 12 13 14 15 TRANSFERENCIAS CREDITO DEFINITIVO

LISTADO DE DOCUMENTOS R AL FINAL DE _____

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

APLICACION NUMERO TEXTO FECHA SALDO

CUENTA DE GASTOS Y CONTROL DE CREDITO

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

ESTADO DE GASTOS PUBLICOS AL DIA

CODIGO APLICACION DESCRIPCION PRESUP. INICIAL MODIFICAC. CREDITO DEF. TOTAL AUTOP. SALDO CR. DISP. TOTAL DISPOS. SALDO ANT. TOTAL OBLIG. SALDO DISP. TOTAL PAGOS SALDO OBLIG.

CUENTA DE GASTOS Y CONTROL DE CREDITOS POR RESIDUOS

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

ESTADO DE GASTOS POR RESIDUOS A FIN DEL DIA

NOMBRE APLICACION	CODIGO APLICACION	OH.LIG. PENDIENTES	PAGOS PROPUESTOS	PENDIENTES DE PAGO
-------------------	-------------------	--------------------	------------------	--------------------

SITUACION DE CREDITOS DE ANUALIDADES FUTURAS A:

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

APLICACION	NOMBRE	19	19	19	19
------------	--------	----	----	----	----

LIMITE DE CREDITO
MODIFICACIONES
AUTORIZACIONES
DISPOSICIONES
SALDO PRESUPUESTO

CUENTA DE CONTROL DE PAGOS AL FINAL DE

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

APLICACION	TIPO	NUM. DOC.	PROPUESTO	ORDENADO	REALIZ. TERR.	REALIZ. D.G.T.	PTE. DE PAGO
------------	------	-----------	-----------	----------	---------------	----------------	--------------

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.

Creado el Consejo Andaluz de Consumo por Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, como órgano de participación, no sólo de carácter consultivo y de asesoramiento, sino también de mediación y arbitraje, se hace preciso en cumplimiento de cuanto prevén los artículos 40.6 y 41.2 de la misma, desarrollar reglamentariamente tanto los procedimientos de actuación de dicho Consejo como la composición y normas procedimentales a que han de ajustarse los Consejos Provinciales, que cumplen análogas funciones en su ámbito territorial propio, con el fin de que, dotado de la organización y cauces formales que hagan efectiva la cooperación entre la Administración, autonómica y local, y las distintas organizaciones civiles, asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales, pueda el citado órgano constituirse en plataforma de acción eficaz y responsable en la autodefensa de sus intereses, tal como expresa la Exposición de Motivos de la mencionada Ley.

En consecuencia, con base en el Anteproyecto a que se refiere el artº 3 del Decreto 15/1986, de 5 de febrero, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social ha elaborado el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, en el que se concretan los medios para que los consumidores y usuarias, a través de sus propias organizaciones, no sólo dispongan de una información completa y veraz, en las materias que les afecten sino que, por vía del entendimiento común, puedan resolver eficazmente las cuestiones concretas planteadas, mediante acuerdos pactados entre sí o decisiones arbitrales del propio Consejo, adoptadas de conformidad con la normativa que desarrolla actualmente el sistema legal de arbitraje, lo que, en definitiva, ha de redundar en beneficio de la calidad de vida y un mayor bienestar social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, conforme al Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de

julio, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, que figura como Anexo del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en lo presente norma y, en concreto el Decreto 15/1986, de 5 de febrero.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 25 de febrero de 1987

060JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

A N E X O

REGLAMENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONSUMO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES

CAPITULO I

Carácter y funcionamiento.

Artículo 1º. El Consejo Andaluz de Consumo, creado por Ley

5/1985, de 8 de julio, constituye el máximo órgano colegiado de la Junta de Andalucía, de carácter especializado, para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Integrado por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios, de las organizaciones de empresarios y de las administraciones públicas, radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se configura como órgano independiente, de funcionamiento democrático, con estructura organizativa y económica interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Tendrá sede administrativa en la Dirección General de Consumo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. Corresponden al Consejo Andaluz de Consumo las funciones de consulta, mediación y arbitraje, en aquellas materias que afecten a los derechos e intereses de los consumidores y usuarios en Andalucía, que excedan del ámbito provincial, o cuando se eleven al mismo por los Consejos de Consumo de ámbito territorial más restringido.

Tales funciones se concretan en las siguientes:

a) Emitir dictámenes e informes sobre aquellas materias de consumo que resulten de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Instar a las partes en conflicto a alcanzar una solución pactada al mismo, interviniendo como órgano mediador y facilitando con su presencia la adopción del acuerdo entre ellas.

c) Resolver, en el ejercicio de su función orbital con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, las quejas o reclamaciones de los consumidores y usuarios, siempre que no existan indicios racionales de delito, atentado contra la salud, lesión o muerte y quedando siempre a salvo lo que corresponda a la competencia de los Juzgados y Tribunales.

d) Velar porque los acuerdos adoptados por el mismo sean cumplidos y respetados, pudiendo dar publicidad de aquéllos.

e) Solicitar de los órganos, entidades o personas competentes los informes que se estimen necesarios para la solución de las cuestiones sometidas a su consideración y estudio.

f) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan para el adecuado cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II

Composición, organización y funcionamiento.

Artículo 3º. El Consejo Andaluz de Consumo estará integrado por nueve miembros de acuerdo con lo siguiente:

a) tres representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios con mayor representatividad en Andalucía en función del número de asociaciones provinciales agrupadas, y que acrediten estar inscritas como tales organizaciones en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía. Serán designados por ellos y nombrados por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

b) Tres representantes de la organización empresarial de mayor representatividad en Andalucía en función del número de empresas agrupadas, designados por ella y nombrados por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

c) En representación de las administraciones públicas:

El titular de la Dirección General de Consumo.

Un representante designado por la Consejería de Gobernación y nombrado por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Un representante de las entidades locales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y nombrado asimismo por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

La Presidencia del Consejo será asumida por el titular de la Dirección General de Consumo y la Vicepresidencia por el representante de las entidades locales.

El Secretario del Consejo, que actuará con voz pero sin voto, lo será un funcionario de la Dirección General de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio, designado por el titular de la misma y que podrá ser asistido por un Secretario de Actas.

Artículo 4º. La duración del mandato de los miembros representativos del Consejo comprendidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, así como del representante de las entidades locales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, será de 4 años, sin perjuicio de su reelección, y de la posibilidad de remoción y sustitución de los mismos durante dicho período, a propuesta de la organización a que representen.

Artículo 5º. Los miembros del Consejo Andaluz de Consumo devengarán las dietas y los derechos de asistencia que estén establecidos por la legislación vigente.

Artículo 6º. Corresponde al Presidente del Consejo:

a) Asumir y ostentar la representación del Consejo.

b) Fijar la propuesta del Orden del día de las reuniones.

c) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.

d) Visar las actas de las reuniones plenarios.

e) Velar por la buena marcha del Consejo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.

Artículo 7º. Corresponde a los miembros:

a) Proponer la inclusión en el Orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés sobre materias competencia del Consejo.

b) Asistir a las reuniones, por sí mismos o por suplentes. A estos efectos, las propuestas de designación que se formulen ante la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por los distintos organismos y entidades, deberán acompañar a la relación de las personas que han de actuar como titulares la de miembros suplentes, a fin de su nombramiento con uno u otro carácter. Asimismo, podrán asistir acompañados por un técnico o asesor con derecho a voz pero sin voto.

c) Fijar definitivamente el Orden del día de las reuniones del Consejo, en base a las propuestas formuladas tanto en la convocatoria del Presidente como por los distintos miembros del Consejo con 48 horas de antelación a la sesión.

d) Participar en los debates de las sesiones proponiendo las modificaciones o alteraciones que estimen oportunas y solicitando, por una sola vez, ampliación de los datos o antecedentes de los dictámenes con carácter previo a su aprobación.

e) Ejercer el derecho de voto, pudiendo formular voto particular razonado cuando discrepen del proceder de la mayoría.

f) Recibir la documentación e información, que a juicio del Presidente se considere necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo.

g) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de miembros del Consejo.

Artículo 8º. Corresponde al Secretario:

a) Preparar y cursar la propuesta de Orden del día de las sesiones.

b) Asistir a todas las sesiones, levantando acta de cuanto sucede en las mismas y, una vez aprobadas aquéllas, autorizarlas rubricándolas y disponiendo lo necesario para su debida archivo.

c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.

d) Expedir con el visto bueno del Presidente, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

e) Dirigir la marcha administrativa del Consejo impulsando su actividad.

f) Organizar el archivo de toda clase de documentos, y la formación de ficheros concordados para conocer la doctrina que se vaya elaborando.

g) Elaborar la Memoria anual sobre la actuación del Consejo que habrá de elevar, dentro del primer trimestre de cada año, al Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

La suplencia del Secretario, se proveerá entre funcionarios a efectos a la Dirección General de Consumo.

Artículo 9º. El Consejo podrá funcionar en Pleno o en Comisiones, pudiendo, de igual modo, constituir grupos de trabajo.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Consumo podrá funcionar o través de órganos especializados de ámbito sectorial en los que delegue las funciones consultivas y de mediación que tiene atribuidas.

Artículo 10º. El Pleno, integrado por los miembros que se establece en el artículo 3º, se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo ocurre el Presidente o lo soliciten al menos un tercio de sus componentes.

En la última sesión ordinaria del Pleno de cada año deberá fijarse el calendario de reuniones ordinarias del año siguiente.

Las sesiones del Pleno del Consejo serán convocadas por el Presidente con ocho días, al menos, de antelación salvo en casos urgentes en los que la convocatoria deberá realizarse telegráficamente y con 48 horas de antelación como mínimo. Con la convocatoria se adjuntará la documentación relativa a los distintos puntos del Orden del día.

Artículo 11°. Para que el Pleno se constituya válidamente, se requiere en primera convocatoria la asistencia, como mínimo, de dos tercios de los miembros, y en segunda convocatoria la asistencia de la mayoría simple, siendo necesario, en ombos casos, que se encuentren representados los tres estamentos que constituyen el Consejo.

Artículo 12°. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 13°. Abierta la sesión del Pleno, el Secretario dará cuenta de las no asistencias, procediéndose a fijar definitivamente el Orden del día de la sesión en base a las propuestas formuladas.

Seguidamente se despacharán los asuntos que figuren en el Orden del día, celebrándose el debate sobre los mismos por el orden en que se haya pedido la palabra por los miembros.

CAPITULO III

Del procedimiento.

Artículo 14°. 1. El Consejo Andaluz de Consumo, en el ejercicio de sus funciones consultivas, tendrá como cometido el estudio y posterior dictamen o información de las consultas relativas a las materias que territorialmente exceden del ámbito provincial, solicitadas por:

- a) Las organizaciones de consumidores y usuarios.
- b) Las organizaciones empresariales.
- c) Los órganos subordinados de carácter sectorial que pudieron establecerse conforme prevé el artículo 22 del presente Reglamento.
- d) Los Consejos Provinciales de Consumo.

2. La consulta o solicitud de información, plenamente identificada, se dirigirá al Consejo Andaluz de Consumo, a través de su Secretaría, para su tramitación por el mismo.

Artículo 15°. Las organizaciones de consumidores podrán promover ante el Consejo Andaluz de Consumo actos de mediación en relación con cualquier reclamación que exceda del ámbito provincial y afecte a los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Artículo 16°. El escrito de reclamación, según impreso oficial en el que aparezcan los correspondientes datos identificativos, contendrá la solicitud de mediación y se dirigirá al Consejo Andaluz de Consumo a través de su Secretaría, acompañado de la prueba documental que obre en poder del reclamante, sin perjuicio de que la misma se pueda completar posteriormente en el acto de mediación.

Artículo 17°. Admitida a trámite la reclamación por la Secretaría del Consejo Andaluz de Consumo, se notificará inmediatamente a la parte reclamada, solicitándose la aceptación explícita del acto de mediación. En el plazo de 15 días, a partir de tal notificación, la parte reclamada podrá contestar por escrito, manifestando si accede o no al acto de mediación acompañando, en su caso, la prueba documental que obre en su poder, sin perjuicio de que la misma pueda completarse posteriormente, en el acto de mediación. Al someterse al acto de mediación la parte reclamada acepta de manero implícito el acuerdo que, en su caso, tome el Pleno del Consejo de dar publicidad al cumplimiento de lo convenido en el mismo.

La no contestación expresa en el plazo concedido para la misma, equivaldrá a la no aceptación del acto de mediación.

Artículo 18°. Aceptado el acto de mediación por parte del reclamado, el Presidente señalará la sesión en que vaya a tener lugar la comparecencia para la celebración del mismo, lo que se notificará a las partes interesadas.

La no aceptación del acto de mediación o la no comparecencia al mismo dará lugar, en su caso, al traslado de la reclamación al organismo competente, en el plazo máximo de 8 días, lo que se comunicará al reclamante.

Artículo 19°. El acto de mediación se celebrará de la forma siguiente:

Comenzará el reclamante exponiendo su reclamación y manifestando las fundamentos en que se apoya.

Contestará el reclamado lo que estime conveniente, pudiendo también exhibir cualquier documento en que se funde sus alegaciones.

A continuación se abrirán turnos de réplicas y dúplicas si lo solicitaran las partes.

En caso de que no hubiera avenencia y previamente a la firma del acto, los miembros del Consejo procurarán que las partes lleguen a un acuerdo.

Concluido el acto de mediación, se levantará acta de la avenencia o desavenencia producida que será firmada por los concurrentes.

Artículo 20°. Las funciones arbitrales se ejercerán de acuerdo con la normativa vigente que desarrolla el sistema arbitral.

Artículo 21°. En el ejercicio de las funciones consultivas, de mediación y arbitraje, el Consejo Andaluz de Consumo, podrá acordar la constitución de Comisiones que estarán integradas, de forma tripartita y conforme determine el propio acuerdo, por representantes de los estamentos del propio Consejo.

Artículo 22°. 1. El Consejo Andaluz de Consumo podrá delegar las funciones consultivas y de mediación en órganos subordinados de ámbito sectorial que pudieran constituirse.

2. La solicitud de delegación de la función consultiva y de mediación debe efectuarse por todos los miembros que constituyan el órgano sectorial, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una composición tripartita con representación del sector empresarial, del de los consumidores y de la Administración Pública.
- b) Que los productos o servicios que constituyan la actividad del sector sean generalizados, comunes y ordinarios.
- c) Cualesquiera otros que para cada caso concreto pueda establecer el Consejo.

Artículo 23°. 1. El Consejo Andaluz de Consumo podrá acordar la constitución de Grupos de trabajo, especializados por razón de la materia y de carácter temporal, a efectos de un mejor asesoramiento cuando por la complejidad de la problemática planteado se requiera un estudio minucioso y específico del asunto.

2. Los Grupos de trabajo estarán integrados por personal experto designado por el Consejo.

CAPITULO IV

De los Consejos Provinciales de Consumo.

Artículo 24°. Como instancias territoriales del Consejo Andaluz de Consumo, de distinto ámbito geográfico, se constituirán en todas y cada una de las provincias andaluzas los Consejos Provinciales de Consumo para ejercitar las funciones atribuidas al mismo en aquellas materias que afecten o los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, que se circunscriban específicamente al ámbito provincial.

Tendrán su sede en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y deberán celebrar, como mínimo, una sesión al mes.

Artículo 25°. A los Consejos Provinciales de Consumo les resultará de aplicación la normativa que en cuanto a composición, organización, funcionamiento y procedimiento contienen los Capítulos II y III del presente Reglamento, con las salvedades que establece los artículos siguientes.

Artículo 26°. Los Consejos Provinciales estarán integrados por nueve miembros, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Tres representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios con mayor representatividad en la provincia, que acrediten estar inscritas como Asociación Provincial en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, designados por ellas y nombrados por el Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social.
- b) Tres representantes de la organización empresarial de mayor representatividad en la provincia, en función del número de empresas agrupados, designados por ella y nombrados por el Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social.
- c) Por las administraciones públicas:

El Delegado de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, pudiendo delegar en favor del Jefe de la Unidad de Consumo.

Un representante designado por el Delegado de Gobernación, y nombrado por el titular de la Dirección General de Consumo.

Un representante de las entidades locales de la provincia, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y nombrado por el Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social.

La Presidencia del Consejo Provincial será asumido por el titular de la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social y la

Vicepresidencia por el representante designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Secretario del Consejo Provincial de Consumo que actuará con voz pero sin voto, será un funcionario de la Unidad de Consumo de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social, nombrado por el titular de las mismas.

Artículo 27°. Las solicitudes de consultas dirigidos a los Consejos Provinciales de Consumo, referidos a materias que afecten a los derechos e intereses de los consumidores dentro de su ámbito territorial, deberán formularse por:

- a) Organizaciones de consumidores y usuarios.
- b) Organizaciones empresariales.
- c) Oficinas de información al consumidor de titularidad pública.

Artículo 28°. Para solicitar acto de mediación o los Consejos Provinciales de Consumo, se deberá acreditar que, con anterioridad a dicha petición, se ha producido una negativa por parte del reclamado o atender la reclamación, o ha transcurrido más de un mes sin contestación a la reclamación formulada por escrito.

CAPITULO V

De las garantías complementarias.

Artículo 29°. Las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales representadas en el Consejo Andaluz de Consumo y Consejos Provinciales de Consumo, deberán utilizar todos los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento, para resolver los conflictos que puedan suscitarse entre ellas, siempre que no existan indicios racionales de delito, atentado contra la salud, lesión o muerte.

Artículo 30°. Las organizaciones de consumidores y usuarios y los de los empresarios, que se integran en los Consejos o hayan solicitado su intervención, se abstendrán de realizar cualquier tipo de publicidad que represente juicios de valor de aquellos conflictos que estén sometidos a los procedimientos establecidos por este Reglamento.

Artículo 31°. Cuando un asunto se encuentre en trámite en el Consejo Andaluz de Consumo, o en sus respectivas instancias territoriales, en tanto no se resuelva, quedarán suspendidas las actuaciones administrativas que se instruyan sobre los mismos hechos, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en ejecución de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía sin que ello conlleve la interrupción de los plazos de caducidad y prescripción.

DISPOSICION ADICIONAL

En el seno del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales en orden al mejor cumplimiento de sus fines, se podrán concertar Códigos de Conducta o Práctica Deontológica.

ACUERDO de 25 de febrero de 1987, del Consejo del Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir un convenio con el Gobierno de la Nación y el Real Patronato de Prevención y Atención a personas con minusvalías, para la cooperación y el intercambio recíproco en materia de prevención de las deficiencias y de atención a las personas con minusvalía.

El artículo 49 de la Constitución compromete a los poderes públicos a realizar «una política de previsión, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente» en el disfrute de sus derechos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artº 12.1 establece que la Comunidad Autónoma Andaluza «promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En consonancia con el mandato constitucional transcrito, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artº 3º, obliga a los poderes públicos a prestar todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos de este colectivo, así como a participar y colaborar eficazmente para su consecución.

El Real Decreto 1475/1986, de 11 de julio, por su parte, reestructura el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalías, estableciendo como objeto del mismo, en su artº 1º, «la promoción, impulso y coordinación de la prevención de deficiencias, así como de la educación, rehabilitación e integración social de las personas con minusvalía».

En este sentido, una vez transferidos a la Junta de Andalucía las funciones y servicios en materia de servicios sociales, se hace precisa la adopción de actuaciones inmediatas en orden a conseguir la coordinación y unificación de las acciones de los Instituciones Públicas competentes en relación con la prevención y atención de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

En su virtud el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social adoptó el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir, en representación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, un Convenio, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo, con el Gobierno de la Nación y el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, para la cooperación y el intercambio recíprocos en materia de prevención de las deficiencias y de atención a Personas con Minusvalía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA NACION, EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL REAL PATRONATO DE PREVENCION Y DE ATENCION A PERSONAS CON MINUSVALIA, PARA LA COOPERACION Y EL INTERCAMBIO RECIPROCOS EN MATERIA DE PREVENCION DE LAS DEFICIENCIAS Y DE ATENCION A LAS PERSONAS CON MINUSVALIA.

En Madrid, a _____, en presencia de SU MAJESTAD LA REINA,

REUNIDOS

En representación del Gobierno de la Nación, el Excmo. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Ministro de Relaciones con los Cortes y de lo Secretario del Gobierno.

En representación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el Excmo. Sr. D. José María Ramera Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

En representación del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Díe Lamana, Secretario General.

Conviene en la procedencia y oportunidad de concertar un Acuerdo fundado en las consideraciones que siguen y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

El artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes Públicos la realización de una política de prevención de las deficiencias y atención a las personas con minusvalía, a las que prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Como consecuencia de este mandato constitucional fue promulgada la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en cuyo artículo tercero se diseña un vasto campo de objetivos o cumplimentar por las distintas Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Ahora bien, la diversidad en los fines y actuaciones del sector público en relación con la prevención y atención de los discapacitados exige un esfuerzo notable de colaboración e intercambio, entre las distintas Administraciones Públicas, señaladamente en aquellas áreas frecuentes en este campo, en las que concurren las competencias de distintos sectores o Departamentos. Existe, además, otro ámbito que demanda, asimismo, la colaboración e intercambio entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, y es el que incluye las actividades de naturaleza técnica, no administrativa, tales como la información la formación, la documentación y la investigación.

Por otro parte, ese objetivo genérico de colaboración e intercambio guarda plena coherencia con las finalidades que pretende el Real Patronato de Prevención de Atención a Personas con Minusvalía así como con los criterios que informan la actuación de dicha institución. Esta se ha concebido, desde su creación, como un lugar de encuentro, en el más amplio sentido de la expresión, entre las distintas Administraciones Públicas, así como entre éstas y el sector privado, por lo que una acción concertada de las características señaladas coadyuvaría o los objetivos mencionados.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía y desde el respeto de sus respectivos títulos competenciales que, en todo caso, quedan a salvo,

ACUERDAN

Primero. Potenciar al máximo la colaboración entre el Gobierno de la Nación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, tanto recíprocamente como en relación con otras Comunidades Autónomas con los que igualmente se convenga, para la promoción y realización de iniciativas, proyectos y actuaciones, en favor de las personas afectadas por minusvalías a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Constitución y en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Segundo. Instrumentar la colaboración en los siguientes campos:

Prevención de las deficiencias estableciendo los adecuados mecanismos de conexión entre los distintos Ministerios y Organismos de la Administración Central y los de la Junta responsable de su planificación y ejecución.

El diagnóstico y orientación de personas con discapacidades, coordinando estas funciones en los diversos campos de la Educación, la Sanidad, el Trabajo y los Servicios Sociales.

Cualquier otra función en la que resulten concurrentes las competencias de diferentes sectores o Departamentos y cuya coordinación resulte imprescindible para lograr la máxima eficiencia y eficacia en la protección dispensada.

Tercero. Instrumentar asimismo, la colaboración y el intercambio en los campos de la información, formación, documentación e investigación referidos a la prevención y atención de las minusvalías.

Cuarto. Planificar y programar en común mediante Convenios singulares la elaboración de proyectos, la realización de obras y la prestación de servicios que interesen o los efectos de los apartados anteriores.

Quinto. Participar en las reuniones que, con carácter estable o circunstancial, se organicen a efectos del adecuado cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

Fdo.: Virgilio Zapatero Gómez, José M^o Romero Calero, Francisco Javier Die Lamana.

ORDEN de 13 de marzo de 1987, por lo que se regula la convocatoria unificada de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1987.

Ilmos. Sres.:

Asumidas por la Junta de Andalucía plenas competencias en materia de Servicios Sociales, tras la experiencia seguida en años anteriores de convocar unificadamente el régimen de ayudas públicas en esta materia, parece oportuno seguir regulando en un sólo texto legal todas las subvenciones que la Comunidad Autónoma destina a la prestación de ayudas sociales, hasta tanto entre en vigor la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Se procede, en consecuencia, a regular por la presente Orden el régimen unificado de ayudas públicas para este ejercicio, determinándose asimismo, el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión. Ello permite una mayor rentabilidad económica y social de los recursos disponibles, así como un cumplimiento más eficaz del mandato constitucional y estatutario en esta materia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1^a. Objeto, destinatarios y financiación.

Artículo 1^o. 1. La convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1987 se regirá, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por lo dispuesto en el presente Orden.

2. Quedan excluidos, na obstante, de la presente convocatoria, las subsidios y ayudas siguientes:

a) Las ayudas económicas individualizados y de carácter periódico en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio (BOE n^o 266, de 6 de noviembre).

b) Las prestaciones de asistencia sanitaria, farmacéutica y subsidios previstos en la ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y regulados en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero (BOE n^o 49 de 27 de febrero).

c) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero (BOE n^o 82, de 6 de abril).

d) La aportación económica por minusvalía para beneficiarios de la Seguridad Social regulada en la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de mayo de 1970 (BOE n^o 121, de 21 de mayo), y en el Real Decreto 1723/1981, de 24 de julio (BOE n^o 190, de 10 de agosto).

e) Las ayudas otorgadas a menores de 16 años cuya familia carezca de recursos económicos para su atención y cuidado, dispensándose la protección previsto por el Decreto de 2 de julio de 1948 (BOE de 24 de julio).

f) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la convocatoria unificada de ayudas de la Junta de Andalucía para este sector.

Artículo 2^o. Las ayudas a que se refiere el número 1 del artículo anterior tienen por finalidad:

a) La implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Atender las necesidades de los siguientes colectivos:

Primera Infancia.

Infancia y Adolescencia.

Tercera Edad.

Minusválidos.

Mujer.

Minorías Etnicas.

Grupos con graves problemas sociales.

Artículo 3^o. Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán tener el carácter de individuales o institucionales.

a) Se consideran ayudas individuales las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello.

b) Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los servicios sociales.

Artículo 4^o. Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente y/o en el marco de convenios, para financiar actuaciones a realizar con otras Entidades públicas, mediante acuerdos que recojan las obligaciones recíprocas a asumir por las Administraciones Públicas firmantes del convenio.

Artículo 5^o. La financiación de esta convocatoria de ayudas se realizará a través de los siguientes presupuestos:

1. Con cargo al Programa de Integración Social del Presupuesto de la Seguridad Social incorporado a los Presupuestos Generales del Estado, las ayudas para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

2. Con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social afectos

- a la financiación de la asistencia y servicios sociales en Andalucía.
- a) Las ayudas individuales y de mantenimiento de Centros de Minusválidos y de Tercera Edad siempre que los destinatarios sean beneficiarios de alguno de los Regímenes de Seguridad Social.
 - b) Las ayudas a Entidades, Asociaciones e Instituciones para la realización de programas para minusválidos.
3. Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza:
- a) Las ayudas para mantenimiento, equipamiento, adquisición, reforma y construcción de Centros y Servicios.
 - b) Las ayudas individuales para ancianos y minusválidos no incluidos en el número anterior.
 - c) Las ayudas para la realización de programas de servicios sociales por las Entidades Locales en colaboración con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, mediante Convenios suscritos al efecto.
 - d) Sin perjuicio de lo establecido en el número 1 de este precepto, los ayudas para mantenimiento de las guarderías infantiles laborales.
 - e) Las ayudas para implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - f) Aquellos otras ayudas previstas en la presente Orden y cuya financiación no pueda incluirse en alguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores.

Sección 2ª. Procedimiento.

Artículo 6º. 1. Las solicitudes de ayudas se formularán en los impresos oficiales que, para los distintos casos, se publican como Anexos números 1, 2 y 3 de esta Orden.

No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia quedan exceptuados de la obligación de formular solicitud para la obtención de ayudas que se concedan a través de convenios.

2. Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Provinciales de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

En el caso de Asociaciones o Federaciones de ámbito superior al provincial, las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial en cuyo territorio radique su sede social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, o contar desde el siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición, con excepción de los supuestos siguientes, cuyo solicitud podrá presentarse hasta el 31 de octubre como fecha límite:

a) Solicitudes de ayudas individuales destinadas a atender necesidades urgentes surgidas con posterioridad o que no hubieran sido detectadas antes o durante el plazo de presentación de solicitudes.

b) Solicitudes de ayudas excepcionales o que se refiere el artículo 57 de esta Orden.

4. Las guarderías temporeras presentarán una solicitud previa dentro del plazo ordinario establecido en el número 3 de este artículo, cumplimentada en el modelo que figura como Anexo nº 3 de esta convocatoria, sin perjuicio de que hoyan de presentar solicitud formal con un mes de antelación al inicio de las distintas campañas, siempre que este plazo no exceda de la fecha límite de 31 de octubre; si excediera, deberán presentarlas, en todo caso, dentro del mes anterior o dicha fecha.

Artículo 7º. Para la solicitud de cada una de las ayudas previstas en la presente convocatoria deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Instancia en el modelo oficial (Anexos 1 y 2) suscrita, en caso de Corporaciones, Asociaciones o Instituciones, por quien ostente la representación legal de las mismas o poder suficiente para ello.

En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. Ficha Institucional debidamente cumplimentada en los modelos que se facilitarán por las Direcciones Provinciales de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

3. Copia compulsada de los Estatutos, para aquellas Asociaciones e Instituciones que formalicen en solicitud por primera vez o hayan introducido modificaciones en los Estatutos presentados en anteriores convocatorias. Las restantes deberán acompañar declaración expresa responsable de que los Estatutos presentados en anteriores convocatorias no han sido modificados.

4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, del documento acreditativo del número de inscripción en el Registro de Asociaciones. Los compulsas, en todos los casos,

podrán ser realizadas por los funcionarios de las oficinas receptoras.

5. Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación de los Acuerdos de la Comisión de Gobierno o de Pleno, autorizando su petición.

6. Aquellos otros documentos específicos exigidos para cada tipo de ayudas en los artículos correspondientes de la presente Orden.

Artículo 8º. Las Direcciones Provinciales de la ASERSASS al recibir las solicitudes procederán, en su caso, a requerir a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos que en ellas observen, apercibiéndoles de que si no lo hicieran se archivarán sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9º. 1. Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, en su caso, las Direcciones Provinciales de la ASERSASS procederán a la instrucción de los correspondientes expedientes, que deberán ser formalizados con arreglo a la naturaleza de cada una de las ayudas solicitadas y de los requisitos específicos señalados para las mismas en la presente disposición.

2. En el plazo máximo de 45 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de los defectos, en su caso, las Direcciones Provinciales de la ASERSASS remitirán al órgano competente para resolver, según los casos, las Actas de Juntas Técnicas correspondientes.

3. En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción del plazo para resolver, que aparte aquellos documentos o aclaraciones adicionales que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 10º. Instruidos los expedientes por las Direcciones Provinciales de la ASERSASS, deberán ser resueltos, en el plazo máximo de 20 días naturales, por los siguientes órganos directivos:

1. Director General de Servicios Sociales, aquellos expedientes referidos a:

a) Solicitudes de ayudas efectuadas por Asociaciones o Federaciones de ámbito superior al provincial.

b) Solicitudes de ayudas institucionales que den lugar a Convenios con Entidades Públicas.

c) Solicitudes de ayudas excepcionales previstas en el artículo 57 de la presente disposición.

2. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en todos los demás casos.

Artículo 11º. Con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayudas deberán cumplirse los siguientes trámites:

a) Informe de los Delegados Provinciales de cuya demarcación se hubieran tramitado los expedientes, en los supuestos que hoyan de resolver el Director General de Servicios Sociales.

b) Audiencia de los Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, en los casos en que hoyan de resolver los Delegados Provinciales.

Artículo 12º. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación en cuanto a la tramitación y resolución de las ayudas reguladas por la misma, trámites subsiguientes y abono de aquéllos, las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

Artículo 13º. 1. Las Entidades subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas así como a los criterios sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

2. La Dirección General de Servicios Sociales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social velarán por lo dispuesto en el número anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda para la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE AYUDAS PARA MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, ADQUISICION, CONSTRUCCION Y PROGRAMAS

Artículo 14º. Sin perjuicio de las disposiciones generales esta-

blecidas en el Capítulo Primera, la concesión de ayudas para mantenimiento, equipamiento, construcción y adquisición de inmuebles, así como para la realización de programas de servicios sociales se regirá por las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 15°. La concesión de tales ayudas se adecuará a los siguientes criterios:

1. En las ayudas de equipamiento tendrán carácter preferente, las solicitudes para la puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas con alguna ayuda en ejercicios anteriores.

2. Las ayudas por reforma se concederán exclusivamente para la realización de obras de grave y urgente necesidad social, así como para la financiación de los programas de eliminación de barreras arquitectónicas en Ayuntamientos.

3. Las ayudas para la construcción de inmuebles sólo se concederán a Corporaciones Locales que las soliciten, de acuerdo con las siguientes prioridades:

a) Obras iniciadas y no subvencionadas.

b) Ayudas para obras iniciadas y subvencionadas en años anteriores.

c) Ayudas para nuevas construcciones siempre que la Corporación Local financie el 50% del presupuesto de dicha obra.

4. Las ayudas para la adquisición de inmuebles sólo podrán concederse a las Corporaciones Locales, siempre que la aportación de la respectiva Corporación Local no sea inferior al 50% del presupuesto.

Artículo 16°. 1. Para las ayudas de mantenimiento deberá presentarse, con la solicitud, relación nominal de usuarios conforme al modelo oficial que, según los distintos supuestos, facilitarán las Direcciones Provinciales de lo ASERSASS.

2. Las ayudas concedidas se justificarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas, en la forma prevista en el artículo 7.4 de esta Orden, de las facturas o documentos originales acreditativos de la inversión de la ayuda concedida.

3. Las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales serán justificadas en la forma prevista en el artículo 2° del Decreto 2784/1964, de 27 de julio (BOE n° 220 de 12 de septiembre).

Artículo 17°. 1. Para las ayudas de equipamiento deberá acompañarse con la solicitud, relación detallada de los bienes a adquirir, junto a presupuesto de las posibles cosas suministradoras referido a dichos bienes haciendo constar el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2. Para la justificación del pago se presentarán fotocopias compulsadas de las facturas originales en las que deberán figurar los siguientes datos:

a) Nombre de la empresa suministradora.

b) Número de Código de Identificación Fiscal.

c) Domicilio.

d) Precio unitario.

e) Número de unidades suministradas.

f) Precio total de cada uno de los artículos.

g) Precio total del suministro.

Artículo 18°. 1. Para las ayudas de adquisición de inmuebles, se presentará certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que esté libre de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la de petición de la ayuda.

2. Para la justificación de estas ayudas deberá aportarse por la entidad receptora de las mismas, certificación del Registro de Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que constará que el inmueble objeto de aquella habrá de destinarse, mientras subsista la necesidad y a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales, a la misma finalidad que sirvió de fundamento a la petición, o en su defecto, a cualquier otra dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

Artículo 19°. 1. Para las ayudas por reforma y construcción deberá acompañarse a la solicitud.

a) Un ejemplar del proyecto básico suscrito por arquitecto y el calendario previsto de obras o inversiones.

b) Certificación del facultativo firmante del proyecto, que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales así como las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

c) En caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Contrata-

ción del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmada por el contratista.

d) Certificación actualizada del Registro de la Propiedad acreditativo del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda, y de que está libre de cargas.

e) En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, en la que consten las condiciones en que se han de efectuar las mismas.

f) En el caso de tratarse de edificios declarados históricos artísticos o ubicados en zonas objeto de tal declaración, a susceptibles de serlo, deberá acompañarse autorización para realizar la obra, expedida por la Delegación correspondiente de la Consejería de Cultura.

2. Las Corporaciones Locales que soliciten ayudas para los supuestos previstos en las letras a) y b) del número 3 del artículo 15°, deberán acompañar certificado, expedido por el director facultativo de la obra, acreditativo de los siguientes extremos:

a) En el caso de obras iniciadas no subvencionadas, que dichas obras se encuentren en ejecución, especificando la fase en que las mismas se encuentren.

b) En el caso de obras iniciadas y subvencionadas, que dichas obras han sido concluidas o se encuentran próximas a su finalización, precisando la fecha aproximada de terminación.

3. El pago de estas ayudas se efectuará previa presentación de certificaciones de las obras realizadas, que se ajustarán al proyecto de ejecución, abonándose de cada una de las mismas, el porcentaje fijado en el artículo 20°.c).

Artículo 20°. Las cantidades máximas a solicitar, serán las siguientes:

a) Para las ayudas de mantenimiento, el 100%.

b) Para las ayudas de equipamiento, el 75%.

c) Para la construcción de obras ya iniciadas, el 75%.

d) Para nuevas construcciones, el 50%.

e) Para la financiación de los programas de eliminación de barreras arquitectónicas en Ayuntamientos, el 50%.

f) Para las ayudas de adquisición de inmuebles, el 50%.

g) Para la implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, así como los programas a desarrollar a través de los mismos, el 50%.

h) Para el desarrollo de programas en las capitales de provincia y municipios, el 50%.

CAPITULO III

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y ESPECIALIZADOS

Artículo 21°. Las Ayudas para implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales.

Artículo 22°. Las ayudas para realización de programas podrán ser solicitadas:

a) Por las Diputaciones Provinciales para el desarrollo de programas específicos dirigidos a cualquier sector de la población enumerado en el artículo 2° de esta Orden.

b) Por los Ayuntamientos de capitales de provincia para la realización de programas globales en zonas que se determinen, con arreglo a criterios demográficos, sociales, económicos y culturales, así como para la realización de programas específicos dirigidos a sectores de población que requieran un tratamiento especial, dándose prioridad, asimismo, a los programas de ayuda a domicilio.

c) Por los restantes Ayuntamientos que presenten planes globales de actuación en materias de servicios sociales, así como actuaciones dirigidas o sectores específicos o servicios de ayuda a domicilio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Sección 1ª. Primera Infancia.

Artículo 23°. 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las guarderías infantiles de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro.

b) Las guarderías calificadas como laborables, con arreglo a la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de julio de 1984 (BOJA número 59 de 15 de junio).

c) Las guarderías temporeras para niños pertenecientes a familias cuyas actividades laborales se integren en trabajos agrícolas de temporada.

2. Las ayudas se concederán para la atención de niños que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser menores de 6 años.

b) Pertenecer a familias cuya renta familiar dividida por el número de miembros de la misma no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional vigente (Real Decreto 2642/1986, de 30 de diciembre, BOE número 313, de 31 de diciembre).

A estos efectos se considera como renta familiar la totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros computables de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas públicas de cualquier tipo que perciban.

Tendrán la consideración de miembros familiares computables:

Los padres.

Los hermanos solteros menores de 21 años que convivan en el domicilio familiar.

Los hermanos mayores de esa edad, que por disminución física, psíquica o por incapacidad, se hallen imposibilitados para obtener ingresos de cualquier naturaleza.

Los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

Artículo 24°. Tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas, con carácter general:

a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Las que estén ubicadas en zonas en las que no existan unidades de preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, o existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

Artículo 25°. Las solicitudes de ayudas para guarderías laborales deberán presentarse acompañadas de los documentos originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los siguientes extremos:

a) Inscripción en el Registro de Guarderías Laborales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

b) Afiliación y alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la mujer trabajadora por cuenta ajena o, en su caso, del trabajador por cuenta ajena que carezca de miembros de su familia para atender al niño asistido.

c) Certificación expresiva de la prestación de trabajos por cuenta ajena, en el supuesto de que por su naturaleza o duración no sea determinante de la inclusión en alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social, suscrita por la persona a quien son prestados los servicios.

d) Relación nominal certificada de los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar del niño asistido.

Sección 2ª. Infancia y Adolescencia.

Artículo 26°. Se atenderán con estas ayudas a los colectivos de niños y jóvenes que por diferentes causas se encuentran con graves carencias familiares, sociales y económicas.

Artículo 27°. Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones e Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de los siguientes centros:

a) Centros en régimen de internado o de día, dando prioridad a aquéllos que no sólo realicen una labor asistencial, sino que ofrezcan además medios que permitan la reinserción social del menor.

b) Pisos-hogar y miniresidencias que favorezcan el régimen de vida familiar.

2. Las Entidades Públicas podrán solicitar subvenciones para la realización de programas globales de actuaciones específicas en este sector, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente convocatoria.

Sección 3ª. Tercera Edad.

Artículo 28°. Estas ayudas irán dirigidas a los colectivos de personas mayores de 60 años que hoyan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes, pudiendo ser individuales o institucionales.

Artículo 29°. 1. Se consideran ayudas individuales las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados, que precisen del servicio para el que se concede la ayuda, siempre que no vayan a percibir ayuda similar a la solicitada durante el ejercicio, por otro organismo o programa.

2. La solicitud por este tipo de ayuda se formalizará en impreso oficial (Anexo nº 1), al que se acompañará la documentación que se determine.

3. Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Servicio de ayuda a domicilio.

b) Ayudas alimenticias a enfermos con dietas específicas.

c) Ayudas para adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

d) Adaptación funcional del hogar.

e) Otras ayudas.

Artículo 30°. 1. Se consideran ayudas institucionales las destinadas a subvencionar a las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que puedan crear y/o mantener servicios de atención a la Tercera Edad, así como promocionar acciones de interés social.

2. Podrán concederse estas ayudas para:

a) Centros de día, destinándose para gastos de mantenimiento de tales Centros y para la realización de actividades recreativas y culturales en los propios centros.

b) Residencias, que se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales Centros.

c) Programas de ocio y tiempo libre, destinándose a financiar aquellas actividades que se realicen a lo largo del año por entidades o instituciones que carezcan de centros propios. Queda excluido el turismo social atendido por la oferta pública.

3. Las Entidades Públicas podrán solicitar subvenciones para la realización de los programas previstos en el apartado c) del número anterior, de acuerdo con lo que establecen los artículos 21° y 22° de esta disposición.

Sección 4ª. Minusválidos.

Artículo 31°. Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

Artículo 32°. Tendrán la consideración de minusválidos o presunto minusválido toda persona declarada como tal por las correspondientes Direcciones Provinciales de la ASERSASS, en base al dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.) de ellas dependientes, estén o no comprendidas en el ámbito de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, siempre que la edad del solicitante no supere los 65 años.

Artículo 33°. 1. Las ayudas otorgadas a minusválidos o presuntos minusválidos podrán tener carácter de individuales o institucionales.

2. La concesión de ayudas individuales o institucionales a minusválidos, en los casos en que éstas se puedan individualizar, se efectuarán con arreglo a baremo, en el que se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

3. Serán requisitos generales para la concesión de estas ayudas:

a) Tener la condición de minusválido o presunto minusválido reconocida por las Direcciones Provinciales de la ASERSASS, en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Tener la condición de afiliado a beneficiario de la Seguridad Social, para la concesión de ayudas con cargo a su presupuesto.

Artículo 34°. 1. Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos determinados afectados de una minusvalía, que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda.

2. Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Rehabilitación.

b) Atención domiciliaria.

c) Asistencia en Instituciones o Centros.

d) Movilidad y comunicaciones.

e) Promoción e integración laboral.

f) Ayudas complementarias.

3. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los propios minusválidos.

b) Sus padres, representantes legales o guardadores, en su caso.

4. Para lo concesión de este tipo de ayudas se exigirá como requisito específico dictamen de los E.V.O. valorando la necesidad de las mismas, salvo en los apartados b) y f) del número 2 de este artículo, en que bastará informe de un técnico de éstas.

Artículo 35°. 1. Las ayudas pro rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento, cuando el minusválido o presunto minusválido no pueda ser atendido en centros propios o subvencionados, así como en los concertados por la Dirección General de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

2. Las ayudas individuales por rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

a) Estimulación precoz; dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del minusválido, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: Edad inferior a 4 años.

Cuantía máxima mensual: 12.000 pesetas.

b) Recuperación médico-funcional: dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválido, o presunto minusválido, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

Fisioterapia

Psicomotricidad

Terapia del lenguaje

Medicina ortopédica

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellos minusválidos que estén siguiendo un proceso de escolarización en centros de educación especial o en aulas integradas.

Cuantía máxima mensual: 12.000 ptas. cada tratamiento.

c) Tratamiento psicoterapéutico: dirigido a la superación de desajustes psicológicos, reformando la personalidad del minusválido o presunto minusválido, su actuación familiar o social.

Requisito específico: Diagnóstico psicopatológico, excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuantía máxima mensual: 14.000 ptas.

3. La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos o que se refiere el número anterior no podrá superar las 30.000 pesetas mensuales.

Artículo 36°. 1. Las ayudas por atención domiciliaria irán destinadas al pago de aquellos servicios personales que requieran las actividades de la vida ordinaria en el hogar, o excepcionalmente fuera de él, de minusválidos con muy graves dificultades de desenvolvimiento personal que les imposibiliten para atender por sí mismos sus necesidades más elementales.

2. Esta prestación se canalizará preferentemente a través de la acción concertada.

Requisito específico: Certificado de minusvalía en un porcentaje no inferior al 75%. No obstante lo anterior, dicho porcentaje podrá ser inferior en función de las circunstancias personales y familiares que concurran en el minusválido.

Cuantía máxima: 304 ptas./hora.

Artículo 37°. Las ayudas por asistencia en Instituciones o Centros, en función de la situación personal de los sujetos beneficiarios, podrán comprender:

a) Asistencia especializada y posible internamiento para aquellos minusválidos que presenten una deficiencia de carácter profundo o con minusvalías asociadas que limiten gravemente su capacidad y precisen asistencia en régimen de internado y/a en unidad de día en centros de carácter especial.

Cuantía máxima mensual:

En régimen de internado: 50.000 ptas.

En régimen de media pensión, incluidos comedor y transporte: 25.000 ptas.

b) Residencias de adultos para aquellos minusválidos que estén en condiciones de atender por sí mismos las necesidades más elementales de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de residencia.

Requisitos específicos: Carecer de domicilio particular o familiar.

Cuantía máxima mensual: 20.000 ptas.

Artículo 38°. 1. Las ayudas por movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Estas ayudas comprenden:

a) Adquisición de silla de ruedas.

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida eliminación de barreras arquitectónicas, y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Requisitos específicos: No haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda que podrá ser anual.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

c) Obtención de permiso de conducir:

Requisito específico: Que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al dictamen del E.V.O.

Cuantía máxima: 30.000 ptas.

d) Adquisición de vehículos a motor:

Requisitos específicos: Que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al dictamen del E.V.O., garantizando mediante declaración expreso responsable la utilización del vehículo por su uso personal y privado.

Cuantía máxima: 200.000 ptas.

e) Adaptación de vehículos a motor:

Requisito específico: Garantizar mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para transporte personal y privado del minusválido.

Cuantía máxima: 65.000 ptas.

f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

Requisito específico: Prescripción médica.

Cuantía máxima: Coste real.

g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

Requisitos específicos: Prescripción médica.

Cuantía máxima: Coste real.

h) Reparación de: sillas de ruedas, vehículos a motor, prótesis y órtesis, así como ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: Necesidad comprobada por la Dirección Provincial de la ASERSASS.

Cuantía máxima: Coste real.

Artículo 39°. Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen al minusválido tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades, que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: Tratarse de minusválidos mayores de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados:

Cuantía máxima: 25.000 pesetas.

Artículo 40°. 1. Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los artículos anteriores.

2. Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que éstas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, esté o no subvencionado por esta convocatoria.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar el gasto de desplazamiento del minusválido desde la residencia al centro o institución, así como los de un acompañante. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial, los minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para utilizar el transporte ordinario.

Cuantía máxima mensual:

Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 pts.

Transporte especial: 15.000 ptas.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la no existencia de este servicio en el centro o institución o a su carácter no gratuito.

Cuantía máxima:

Ayudas que se soliciten para disminuidos atendidos en Centros o Instituciones: 25.000 pts. anual o por curso según los casos.

Ayudas individuales de comidas en casos específicos: 6.000 pts. mensuales.

c) Las ayudas por Residencias podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio del minusválido por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes.

No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográ-

fica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él debidamente acreditadas, lo requieran.

Cuantía máxima:

Ayudas para residencio en centro, incluido comedor: 80.000 pesetas anuales.

Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 10.000 pesetas mensuales.

Artículo 41°. 1. Se consideran ayudas institucionales las destinadas a subvencionar a las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que puedan crear y/o mantener servicios de atención a minusválidos, así como promocionar acciones de interés social destinados a los mismos.

2. Padrán concederse estas ayudas a los siguientes Centros y Servicios:

- Centros de estimulación precoz.
- Centros ocupacionales y Residencias-Hogar.
- Centros para Minusválidos gravemente afectados.
- Servicios de perfeccionamiento del personal.
- Servicios de promoción y mantenimiento de actividades de interés social para minusválidos.
- Programas de eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 42°. Centros de estimulación precoz son aquéllas que favorecen, con el tratamiento adecuada, la normalización e integración de niñas minusválidos en centros educativos infantiles.

Cuantía máxima: 12.000 pesetas por mes y plaza.

Artículo 43°. 1. Centros ocupacionales son aquéllas que proporcionan una actividad ocupacional a minusválidos mayores de 16 años que dependen de otro persona para su subsistencia, pero no necesariamente para su cuidado y aseo personal, y que pueden ser capacitados en habilidades sociales y en tareas adecuadas a sus facultades residuales.

Se excluyen los minusválidos incluidos, o que puedan incluirse, en los Centros Especiales de Empleo y de Iniciación Productiva, no regulados en la presente Orden.

2. Las Residencias-Hogares son aquéllas que permiten al minusválido una convivencia en régimen de hogar cuando carezcan de domicilio, tengan una situación familiar grave comprobada o cuando la distancia geográfica le impida asistir a un Centro ocupacional.

Cuantía máxima por mes y plaza:

Actividad ocupacional con comedor y transportes: 20.000 pesetas.

Actividad ocupacional: 10.000 pesetas.

Residencia-Hogar y Actividad Ocupacional: 30.000 pesetas.

Residencia-Hogar: 16.000 pesetas.

Artículo 44°. 1. Centros para minusválidos gravemente afectados. Son aquéllos que proporcionan un régimen asistencial y/o terapéutico a los minusválidos que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria y carezcan de domicilio o tengan una situación familiar grave comprobada.

2. Estas ayudas irán destinadas a grandes inválidos y profundos.

Cuantía máxima por mes y plaza:

En régimen de internado: 50.000 pesetas.

En régimen de media pensión, incluido transporte: 25.000 pesetas.

Artículo 45°. 1. Las ayudas para servicios de perfeccionamiento de personal irán destinadas a la actualización y perfeccionamiento de los profesionales o técnicos que presten sus servicios en el Centro o Institución.

2. La concesión de estas ayudas estará subordinada a los de mantenimiento de Centros o Servicios y su cuantía se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número de peticiones recibidas.

Artículo 46°. Las ayudas para servicios de promoción y mantenimiento de actividades podrán concederse para:

1. Actividades científicas y técnicas.

a) Este tipo de ayudas podrá solicitarse tanto para estudios teóricos como para la experimentación de técnicas, métodos y sistemas relacionadas directamente con áreas o campos de rehabilitación, trabajo, asistencia e integración de personas disminuidas en cualquiera de sus aspectos informativos, económicos, legislativos y sociales. Estas actividades pueden consistir tanto en la realización de investigaciones y publicaciones, como en las celebraciones de

reuniones científicas, programación y observación de éstas, así como en la programación y observación de técnicas relacionadas con los aspectos indicados.

b) Estas ayudas podrán concederse directamente, o mediante convenio con los organismos del Estado y de la Seguridad Social competentes por rozón de la materia objeto de la investigación y experimentación.

2. Actividades asociativas y comunitarias.

a) Estas ayudas podrán solicitarse para actividades destinadas a la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de los minusválidos y las actividades destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

b) La concesión de estas ayudas estará subordinado a las de mantenimiento de Centros y Servicios.

c) Su cuantía se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número e importe de las peticiones recibidas.

Artículo 47°. 1. El programa de eliminación de barreras arquitectónicas prevé la concesión de ayudas que sólo podrán ser solicitadas para la eliminación de barreras arquitectónicas en vías, servicios e instalaciones de uso público y en instituciones de atención a minusválidos.

2. Las Entidades Públicas podrán solicitar subvenciones para la realización de este tipo de programas, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente Orden.

Sección 5ª. Mujer.

Artículo 48°. 1. Las ayudas destinadas a este sector, tendrán por objeto atender aquellos colectivos de mujeres que por distintas causas se encuentren en dificultades económicas y sociales.

2. Dentro de este sector podrán concederse ayudas para:

- Creación y mantenimiento de Centros.
- Mantenimiento de Servicios.
- Realización de Programas.

Artículo 49°. Las ayudas para puesta en funcionamiento de nuevos Centros, podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales que no los tuvieran creados, otorgándose a través del oportuno Convenio a celebrar con la Entidad pública solicitante.

Artículo 50°. 1. Las ayudas destinadas a mantenimiento de centros podrán ser solicitadas por Asociaciones e Instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para:

- Centros de internado, dando preferencia a aquéllos que no sólo realicen una labor asistencial, sino que ofrezcan medios para la reinserción social y laboral de la mujer.
- Pisos o miniresidencias que ofrezcan una convivencia adecuada.

2. Para la concesión de estas ayudas se considerarán prioritarios centros que atiendan directamente a los colectivos de mujeres con dificultades económicas y sociales.

Artículo 51°. 1. Las Diputaciones Provinciales que tuvieran creados Centros de este tipo, podrán solicitar subvenciones para el mantenimiento de los servicios de información y asesoramiento de la mujer.

2. Las ayudas reguladas en el presente artículo, se otorgarán a través del oportuno Convenio a celebrar con la Entidad pública solicitante.

Artículo 52°. 1. Las ayudas para la realización de programas podrán ser solicitadas por las Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de:

- Programas en medio abierto o centros de mujeres, cuyos objetivos sean la promoción social, cultural y laboral de la mujer. Están excluidas aquellas actividades concretas dentro de programas que deban ser subvencionados por otros órganos de la Administración Pública.
- Programas o iniciativas que fomenten la creación y desarrollo de asociaciones de mujeres.

2. Las Entidades públicas podrán solicitar las subvenciones para la realización de programas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 22 de la presente Orden.

Sección 6ª. Minorías Étnicas.

Artículo 53°. Las ayudas previstas para este sector tienen por

finalidad atender a los grupos étnicos en circunstancias de grave marginación económica, cultural y social, especialmente a la comunidad gitana, dada su peculiar situación.

Artículo 54°. Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las Instituciones Públicas para la realización de programas destinados a la promoción integral de estos colectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente disposición.

2. Las Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro para:

- a) Realización de acciones y programas en medios abiertos y zonas suburbanas con altos índices de marginación.
- b) Realización de programas destinados a la creación y desarrollo de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Realización de programas y proyectos a continuación de los ya iniciados, dirigidos a atender necesidades de promoción integral de tales colectivos.

Sección 7ª. Grupos con graves problemas sociales.

Artículo 55°. 1. Estas ayudas irán destinadas a atender a aquellas personas que se encuentran en situación de grave y urgente necesidad.

2. La atención a este sector podrá realizarse a través de:

- a) Centros de acogida.
- b) Residencias.
- c) Comedores.
- d) Otras ayudas.

Artículo 56°. 1. Las ayudas previstas en el artículo anterior podrán ser solicitadas por:

- a) Instituciones privadas para la realización de programas dedicados a la atención total o parcial de personas necesitadas.
- b) Instituciones públicas, para la realización de este tipo de programas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de esta Orden.

2. No podrán ser concedidas estas ayudas, para aquellos supuestos que puedan ser atendidos a través de cualesquiera otras de las contempladas en la presente convocatoria.

CAPITULO V

AYUDAS EXCEPCIONALES

Artículo 57°. 1. Padrán concederse ayudas excepcionales, al amparo de la presente convocatoria, para la financiación de acciones especiales o extraordinarias, siempre que concurren circunstancias de grave y urgente necesidad y se consideren de interés para la atención de los sectores sociales a las que va dirigida esta norma.

2. La apreciación de la concurrencia de las circunstancias determinantes de la concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Servicios Sociales, para mediante Resolución motivada, prorrogar los efectos de la presente Orden durante el ejercicio 1988, hasta tanta se promulgue la disposición pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las ayudas previstas en materia de servicios sociales para toxicómanos se incluirán en la convocatoria unificada de atención a este sector, coordinada por el Comisionado de la Droga para Andalucía.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Bienestar Social.

ANEXO N° 1

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES SOLICITUD INDIVIDUAL

D. D.N.I.
en su propio nombre, o representado por D.
..... con D.N.I., fecha de nacimiento
..... domicilio

D.P. teléfono

EXPONE:

Que conocienda la convocatoria unificada de Ayudas en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 1987, y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

CONCEPTO	CUANTIA
..... ptas.
..... ptas.
..... ptas.

Fecha y firma.

Documentación que se acompaña: FINANCIACION: (1)
1. FAS
2. S.S.
3.
4.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social de
(1) A cumplimentar por las Direcciones Provinciales de la ASER-SASS.

ANEXO N° 2

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Solicitud colectiva para:

- Mantenimiento
- Equipamiento
- Adquisición
- Construcción
- Reforma

Nombre de la Entidad
Domicilio Social D.P.
Teléfono N° C.I.F.: Número registro
entidades Nombre del representante legal
Domicilio D.N.I.

EXPONE:

Que conocienda la convocatoria unificada de Ayudas en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 1987, y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

Denominación del Centro / Programa y/o servicio	Cuantía
1.
2.
3.
4.
5.
6.

Total:

En : a de 1987

Fdo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social de

ANEXO N° 3

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- Solicitud previa de Guarderías Temporeras para:
- Mantenimiento
- Equipamiento
- Adquisición
- Construcción
- Reforma

Nombre de la Entidad
 Domicilio Social D.P.
 Teléfono N° C.I.F.: Número registro
 entidades Nombre del representante legal
 Domicilio D.N.I.

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas en materia de Servicios Sociales regulado por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 1987, y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a lo mismo.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

Denominación del Centro / Programa y/o servicio	Cuantía
1.
2.
3.
4.
5.
6.

Total:

En a de 1987

Fdo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social de

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 58/1987, de 25 de febrero, sobre modificaciones en la composición de las comisiones provinciales de urbanismo de Andalucía.

La reestructuración de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía establecido por el Real Decreto 427/1981, de 5 de febrero, afectó específicamente a la composición de las mismas «teniendo en cuenta la necesidad de coordinación de los distintos organismos de la Administración del Estado, las características peculiares de la Administración Urbanística de Andalucía y la distribución de responsabilidades derivadas de las transferencias», acomodándose con ella a la situación preautonómica regulada por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, por el que se transferían a la Junta de Andalucía determinadas competencias de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

El cambio radical que ha supuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma y la plena asunción de competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio tras la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Andalucía por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, junto a la culminación sustancial del proceso de asunción de Servicios de las distintas Administraciones y Departamentos del Estado en los respectivos órganos de la Junta de Andalucía, con la consiguiente creación de órganos y delegaciones provinciales de las respectivas Consejerías que van sustituyendo a

los hasta ahora órganos periféricos de la Administración del Estado, todo ello unido a la intensa experiencia tenida en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma, tanto respecto al desarrollo como en cuanto a la participación efectiva de los miembros de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, obliga a adecuar la composición y estructura de las mismas a los objetivos y responsabilidades asumidas ya en plenitud por parte de la Junta de Andalucía y así dotarlos de la máxima operatividad en relación directa con la estructura organizativa de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de febrero de 1987

DISPONGO:

Artículo Primero. Las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, tendrán la siguiente composición:

Uno. Presidente: El Director General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dos. Vicepresidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que actuará como Presidente en ausencia o por delegación del Presidente.

Tres Vocales:

a) Un representante de la Delegación de Gobernación.

b) Un representante de cada una de las Consejerías de Economía y Fomento, Hacienda, Agricultura y Pesca, y Cultura, que lo será el Delegado Provincial o persona en quien delegue.

c) El Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

d) Dos representantes de la Administración del Estado, designados por el Órgano competente de la misma.

e) El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

f) El Alcalde de la capital de provincia o Concejal en quien delegue.

g) Tres Alcaldes elegidos por y entre los Alcaldes de los Municipios integrantes de la Provincia, según el procedimiento establecido en el Decreto 21/1981, de 20 de abril.

h) Tres Vocales en representación de colectivos sociales con incidencia en materia de urbanismo, ordenación del territorio y conservación del patrimonio histórico, residentes en la provincia. Una vez seleccionados los tres colectivos por el Presidente, se solicitará de la Administración o corporación sectorial la designación de los respectivos representantes.

Cuatro. Formarán parte de la Comisión con voz y sin voto el Director de la Ponencia Técnica y el Secretario de la Comisión, que serán nombrados por el Presidente entre los funcionarios de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adscritos a Urbanismo.

En todo caso, la designación del Secretario deberá recaer sobre persona con titulación de Licenciado en Derecho.

Cinco. Serán convocados a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, los alcaldes de los municipios, representantes de Ministerios u Organismos de la Administración del Estado, directamente afectados por el asunto a tratar.

Artículo segundo. Uno. Para el examen y elaboración de la propuesta de resolución de los expedientes que hayan de ser sometidos a la Comisión se constituirá una Ponencia Técnica.

Dos. El informe de la Ponencia Técnica será previo y preceptivo, salvo caso de urgencia apreciado por la Comisión con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros.

Tres. También se podrán constituir ponencias específicas que tendrán la función de elaborar los informes que les sean solicitados por la Comisión, sobre temas relacionados con materias de su competencia. Su composición y funcionamiento vendrán especificados por la propia Comisión y en ningún caso sustituirán a la Ponencia Técnica en las funciones que se le encomiendan en el presente artículo.

Artículo tercero. La Ponencia Técnica tendrá la siguiente composición:

a) El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que actuará como Presidente de la misma.

b) El Director de la Ponencia Técnica que dirigirá y coordinará la actuación de la misma.

c) Los representantes de la Administración Autónoma y del Estado que, convocados por el Presidente de la Ponencia Técnica,

asistan en razón de la índole de los temas o asuntos a tratar.

d) Un técnico desingado por la Diputación Provincial.

e) Cinco miembros nombrados por el Presidente de la Comisión entre personas de acreditada competencia residentes en la Provincia, tres de los cuales serán propuestos por colegios profesionales relacionados con la política territorial y el urbanismo.

Actuará como Secretario de la Ponencia Técnico el Secretario de la Comisión Provincial.

Artículo cuarto. El Vicepresidente de la Comisión tendrá a su cargo la ordenación e impulso de la tramitación de los expedientes así como el desarrollo de los actos de instrucción adecuados para la determinación, documentos en virtud de los cuales deba producirse la resolución de la Comisión.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades atribuidos tanto a la Ponencia Técnica como a las específicas que se constituyan, conforme a lo establecido en el artículo 2º.

Artículo quinto. El Presidente o en su caso el Director de la Ponencia Técnica, podrá solicitar la asistencia, con voz y sin voto, de representantes de la Administración del Estado, y Corporaciones Locales y del personal técnico que estime necesario para mejor asesoramiento de la Comisión o de la Ponencia Técnica.

Artículo sexto. El funcionamiento, convocatoria, reuniones y régimen de adopción de acuerdos de los Comisiones Provinciales de Urbanismo se regulará por lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo séptimo. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y de sus Presidentes, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de constituirse las Comisiones Provinciales de Urbanismo de conformidad con el presente Decreto serán resueltos por éstos, cualquiera que sea el estado de tramitación de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiéndose constituir las nuevas Comisiones Provinciales en el plazo máximo de treinta días a partir de esa fecha.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones orgánicas necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Tercera. Quedan derogados cuantos disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Decreto. Se exceptúa de este régimen el Decreto 21/81, de 20 de abril, sobre designación de tres Alcaldes elegidos por y entre los Alcaldes de los municipios integrantes de cada una de las ocho provincias de Andalucía, como componentes de las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo, que continuará en vigor.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de marzo de 1987, por la que se autoriza el cese de actividades docentes de los centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades, habiéndole sido dado a los titulares de dichos Centros el trámite de vista y audiencia;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidos peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada;

Vista el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo de lo presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento o los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarios en materia de autorización de Centros escolares privados.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE GRAHADA

MUNICIPIO: Granada
LOCALIDAD: Granada
CODIGO: 18003612
DOMICILIO: c/ Almuñecar, s/n - Bda. del Zaidín.
DENOMINACION: "SAN JUAN BOSCO"
TITULAR: Congregación Salesiana.
AUTORIZACION: supresión de 6 unidades de Educación General Básica para 240 puestos escolares.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga
CODIGO: 29009399
DOMICILIO: c/ Atabalero, 3
DENOMINACION: "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE"
TITULAR: Dª Herminia Llamas Ramos.
AUTORIZACION: Supresión de 5 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto/ este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: Estepa
LOCALIDAD: Estepa
CODIGO: 41001999
DOMICILIO: c/ Sor Angela de la Cruz, 8 - 10
DENOMINACION: "NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES"
TITULAR: Hermanas de la Cruz.
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 7 unidades de Educación General Básica para 280 puestos escolares.

MUNICIPIO: Marchena.
LOCALIDAD: Marchena.
CODIGO: 41002682

DOMICILIO: c/ Sevilla, 3
 DENOMINACION: "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"
 TITULAR: RR. Santísimo Sacramento.
 AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para / 30 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41006030
 DOMICILIO: c/ Beatriz de Suabia, 63
 DENOMINACION: "MARY POPPINS"
 TITULAR: D^a María del Carmen Abad Baena.

AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41005543
 DOMICILIO: c/ Virgen del Monte, 57
 DENOMINACION: "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ"
 TITULAR: D^a María del Carmen Hernández Arenas.

AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos / escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41005804
 DOMICILIO: c/ Claudio Boutelou, 6
 DENOMINACION: "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 TITULAR: D^a Rosario García Méndez

AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este / centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41007400
 DOMICILIO: c/ Juan de Oñate, 4
 DENOMINACION: "OLIVER II"
 TITULAR: D^a Milagros Callejas Gutierrez
 AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para /

30 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por / tanto este centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41009706
 DOMICILIO: c/ Argote de Molina, 20
 DENOMINACION: "ACADEMIA EL SAGRARIO"
 TITULAR: Parroquia del Sagrario - Santa Iglesia Catedral.

AUTORIZACION: Supresión de 1as unidades de Educación Permanente de Adultos por cese de actividades del Centro. Por tanto este centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41005476
 DOMICILIO: c/ Paraiso, 3
 DENOMINACION: "SAN FERNANDO"
 TITULAR: RR. Maristas.

AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares.

COMPOSICION RESULTANTE: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41005592
 DOMICILIO: Avda. Virgen de Luján, 45
 DENOMINACION: "TRES TORRES"
 TITULAR: D^a María Teresa González Martínez.

AUTORIZACION: Supresión de 13 unidades de Preescolar (7 unidades de Jardín de Infancia para 280 puestos escolares y 6 unidades de Párvulos para 240 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. / Por tanto este centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO: 41005907
 DOMICILIO: c/ Tiberiades, 30 (Preescolar) y c/ Tomás Murube, 14 (E.G.B.)
 DENOMINACION: "AMIGUITOS" (Preescolar) y "ALJALEMA I" (E.G.B.)
 TITULAR: Aljalema, S.A.

AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares en el Centro Privado "Amiguitos".

COMPOSICION RESULTANTE: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares en el Centro Privado "Aljalema I".

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la universidad de Málaga, por la que se nombra profesora titular de la misma a doña Francisca Parra Guerrero, en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercado.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 10 de diciembre de 1985 (BOE del 9 de enero de 1986), y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designada para juzgar el citado concurso.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, a:

D^a Francisca Parra Guerrero, en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Economía de la Empresa.

Málaga, 25 de febrero de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de profesorado universitario.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica

ca 11/1983, y el Decreto 173/1985 de 31 de julio (BOJA del 27.8.85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real

Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE del 16 de enero de 1985), y en lo previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

- a) Para concursar a las plazas de Catedráticos y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señalados en el art. 4, apartado 1, letra c del Real Decreto 1888/1984, o los condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo que figura como anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de las condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Las que ya tuvieron la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos del que dependan, que acredite su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicio.

La acreditación de los requisitos específicos se acreditará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal

o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirán la condición de definitiva.

Seis. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitada reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- a) Todas las miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso, de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Málaga, 20 de febrero de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

(Continuará)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 20 de marzo de 1987

Número 23 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para la provisión de diversos plazas de profesorado universitario. (CONTINUACION).

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE MALAGA CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Plazo N°: 7A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencia Política.
Departamento al que está adscrito: Derecho del Estado y Sociología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Ciencia Política. Investigación en Ciencia Política.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Plazo N°: 22A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filosofía del Derecho Moral y Político.

Departamento al que está adscrito: Filosofía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Ética.

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Plazo N°: 38B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Departamento al que está adscrito: Psicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Psicología de la Personalidad.

Clase de convocatoria: Concurso.

UNIVERSIDAD DE MALAGA PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Plazo N°: 1/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Álgebra.
Departamento al que está adscrito: Álgebra, Geometría y Topología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Álgebra III.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Plazo N°: 4A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrito: Bioquímica y Biología Molecular y Química Orgánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Bioquímica Especial (Enzimología y Regulación metabólica).

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Plazo N°: 4B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrito: Bioquímica y Biología Molecular y Química Orgánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Bioquímica (para impartir docencia en Medicina).

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Plazo N°: 7B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencia Política y de la Administración.

Departamento al que está adscrito: Derecho del Estado y Sociología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Ciencia Política.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Plazo N°: 8A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Departamento al que está adscrito: Derecho Privado Especial.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Clase de convocatoria: Concurso.

6. Plazo N°: 8B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Mercantil.

Departamento al que está adscrito: Derecho Privado Especial.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho Mercantil.

Clase de convocatoria: Concurso.

7. Plazo N°: 9A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Financie-

ro y Tributario.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho Financiero y Tributario.
Clase de convocatoria: Concurso.

8. Plaza N°: 13D/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.
Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Organización Escolar.
Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

9. Plaza N°: 14A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.
Departamento al que está adscrita: Economía y Administración de Empresas.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Organización y Administración de Empresas (Economía de la Empresa y Organización Comercial).
Clase de convocatoria: Concurso.

10. Plaza N°: 15D/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las disciplinas relacionadas con Estadística Económica y Empresarial.
Clase de convocatoria: Concurso.

11. Plaza N°: 16A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Estructura Económica y Hacienda Pública).
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza de Estructura e Instituciones económicas de Empresariales. (5304 y 5304). Investigación en Estructura e Instituciones económicas).
Clase de convocatoria: Concurso.

12. Plaza N°: 16B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Estructura Económica y Hacienda Pública).
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia correspondiente a las asignaturas de Hacienda Pública y Derecho Fiscal en la Facultad de Económicas (5301) Investigación en Hacienda Pública y Sistemas Fiscales (5301).
Clase de convocatoria: Concurso.

13. Plaza N°: 16C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Estructura Económica y Hacienda Pública).
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia correspondiente a las asignaturas de Hacienda Pública y Derecho Fiscal en la Facultad de Económicas (5301) Investigación en Hacienda Pública y Sistemas Fiscales (5301).
Clase de convocatoria: Concurso.

14. Plaza N°: 19A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Uni-

versidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Latina.
Departamento al que está adscrita: Filología Clásica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Latín Clásico y Tardío (Bíblico y Cristiano) Investigación en el campo del Latín Bíblico y Cristiano.
Clase de convocatoria: Concurso.

15. Plaza N°: 19B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Latina.
Departamento al que está adscrita: Filología Clásica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Latín Clásico y Tardío.
Investigación en el campo del Latín Clásico y Tardío (Bíblico y Cristiano).
Clase de convocatoria: Concurso.

16. Plaza N°: 20B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Española.
Departamento al que está adscrita: Filología Española, Románica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Historia de la Lengua Española.
Clase de convocatoria: Concurso.

17. Plaza N°: 24/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología.
Departamento al que está adscrita: Fisiología, Farmacología y Pediatría.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Farmacología General y Clínica.
Investigación en Evaluación de drogas (3209-3203).
Clase de convocatoria: Concurso.

18. Plaza N°: 26/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Geografía Humana.
Departamento al que está adscrita: Geografía.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geografía General Humana y Geografía Rural.
Clase de convocatoria: Concurso.

19. Plaza N°: 27A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.
Departamento al que está adscrita: Historia Antigua, Medieval, Moderna y Contemporánea.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Actividades docentes y líneas de investigación relacionadas con la disciplina, Historia Contemporánea de España. Siglo XX.
Clase de convocatoria: Concurso.

20. Plaza N°: 28A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.
Departamento al que está adscrito: Historia del Arte.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas Historia del Urbanismo e Historia del Arte.
Clase de convocatoria: Concurso.

21. Plaza N°: 28B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.
Departamento al que está adscrito: Historia del Arte.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas Historia del Arte del Siglo XIX e Historia del Arte.
Clase de convocatoria: Concurso.

22. Plaza N°: 32A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Química Industrial (Procedimientos de fabricación de la Industria Química).

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Plaza N°: 32B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Economía. Optimización y desarrollo de proyectos en Ingeniería Química.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Plaza N°: 32C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Ingeniería de la Reacción Química.

Clase de convocatoria: Concurso.

25. Plaza N°: 33A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemático.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Análisis Matemático IV y en Matemáticas Generales (I primer curso de Químicas o Biológicas) y colaboración en el Programa del Doctorado del que es responsable el Departamento.

Clase de convocatoria: Concurso.

26. Plaza N°: 34A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia, Investigación y Asistencia en Medicina Interna y sus Especialidades.

Clase de convocatoria: Concurso.

27. Plaza N°: 34B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia, Investigación y Asistencia en Medicina Interna y sus Especialidades.

Clase de convocatoria: Concurso.

28. Plaza N°: 38C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Departamento al que está adscrita: Psicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Teoría y Técnicas de Psicoterapias.

Clase de convocatoria: Concurso.

29. Plaza N°: 38G/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Básica.

Departamento al que está adscrita: Psicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Psicología General, asignatura que se imparte en las secciones de Psicología, Pedagogía y Filosofía.

Clase de convocatoria: Concurso.

30. Plaza N°: 38H/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Psicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Trastornos del aprendizaje.

Clase de convocatoria: Concurso.

31. Plaza N°: 38I/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Metodología de las Ciencias del comportamiento.

Departamento al que está adscrita: Psicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Psicología Experimental (Metodología y Diseños).

Clase de convocatoria: Concurso.

32. Plaza N°: 39A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Química Analítica Investigación en espectrofotometría ultravioleta-visible y espectrofluorimetría molecular.

Clase de convocatoria: Concurso.

33. Plaza N°: 41A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y Práctica en Química Inorgánica. Investigación en Química de la Intercalación.

Clase de convocatoria: Concurso.

34. Plaza N°: 41B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia Teórica y Práctica en Química Inorgánica. Investigación en Química de la Intercalación.

Clase de convocatoria: Concurso.

35. Plaza N°: 41C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia Teórica y Práctica en Química Inorgánica. Investigación en Química de la Intercalación.

Clase de convocatoria: Concurso.

36. Plaza N°: 42A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Radiología y Medicina Física y Psiquiatría.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física Médica.

Clase de convocatoria: Concurso.

37. Plaza N°: 42B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psiquiatría.

Departamento al que está adscrita: Radiología y Medicina Física y Psiquiatría.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología Médica.

Clase de convocatoria: Concurso.

38. Plaza N°: 42C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psiquiatría.

Departamento al que está adscrita: Radiología y Medicina Física y Psiquiatría.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología Médica.

Clase de convocatoria: Concurso.

39. Plaza N°: 43A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Teoría e Historia de la Educación II (siglos XIX y XX).

Clase de convocatoria: Concurso.

40. Plaza N°: 22B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filosofía.

Departamento al que está adscrita: Filosofía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia de la Filosofía Española (con especial incidencia en la Historia de la Filosofía Española del Siglo XX).

Clase de convocatoria: Concurso.

41. Plaza N°: 23A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Mecánica y Termología.

Clase de convocatoria: Concurso.

42. Plaza N°: 23B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física para Biólogos.

Clase de convocatoria: Concurso.

43. Plaza N°: 23C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física para Biólogos.

Clase de convocatoria: Concurso.

UNIVERSIDAD DE MALAGA CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Plaza N°: 15E/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Introducción a la Estadística Empresarial y Estadística Empresarial.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Plaza N°: 18E/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera.

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Importir enseñanza relacionada con Economía Financiera.

Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

3. Plaza N°: 23F/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física y Termodinámica y Termotécnica en la Sección de Ingeniería Técnica Industrial de la E.U. Politécnica.

Clase de convocatoria: Concurso.

UNIVERSIDAD DE MALAGA PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Plaza N°: 8C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Mercantil.

Departamento al que está adscrita: Derecho Privado Especial.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Derecho Mercantil.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Plaza N°: 11B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filología Francesa.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de la Lengua y la Literatura Española y Práctico de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Plaza N°: 12A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de los Ciencias Experimentales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales en E.G.B. Tutorías y Ordenación de Prácticas de Enseñanza en E.G.B.

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Plaza N°: 12B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de los Ciencias Experimentales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales en E.G.B., atención (tutoría) o alumnos en Prácticas de Enseñanza, así como actividades propias del Departamento que se le asignen.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Plaza N°: 12C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales en E.G.B., Diseño y Evaluación de

proyectos curriculares de Ciencias Sociales para E.G.B., tutoría y ordenación de Prácticas de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concursa.

6. Plaza N°: 12D/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Matemáticas y su Didáctica, y las tareas propias que el Departamento le asigne.

Clase de convocatoria: Concurso.

7. Plaza N°: 13A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización y Preescolar y Práctica de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Plaza N°: 13B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización Aplicada a la Educación Especial y Práctica de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concursa.

9. Plaza N°: 13C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de la Educación Especial y Prácticas de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Plaza N°: 13E/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Pedagogía II. (Didáctico General) y Prácticas de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Plaza N°: 13F/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Pedagogía II (Didáctica General) y Prácticas de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Plaza N°: 14B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Administración de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización y Administración de Empresas (Economía de la Empre-

sa y Organización Comercial).

Clase de convocatoria: Concursa.

13. Plaza N°: 14C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Administración de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización y Administración de Empresas (Economía de la Empresa).

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Plaza N°: 15A/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en disciplinas relacionados con los aspectos computacionales de las Matemáticas Empresariales.

Clase de convocatoria: Concurso.

15. Plaza N°: 15B/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Introducción a la Estadística Empresarial y Estadística Empresarial.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Plaza N°: 15C/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Matemáticas Empresariales.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Plaza N°: 15F/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Matemáticas Empresariales.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Plaza N°: 16F/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Hacienda Pública, Estructura Económica).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Hacienda Pública.

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Plaza N°: 16G/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Hacienda Pública, Estructura Económica).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Estructura y Política Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Plaza N°: 18D/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad.
Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Explicaciones teóricas y prácticas de la asignatura de Contabilidad de costes.
Clase de convocatoria: Concurso.
21. Plaza N°: 23D/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física y Termodinámica y Termatecnia en la Sección de Ingeniería Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica.
Clase de convocatoria: Concurso.
22. Plaza N°: 23E/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física en la Escuela Politécnica. Sección Informática.
Clase de convocatoria: Concurso.
23. Plaza N°: 23G/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física en la Escuela Universitaria Politécnica. Sección Informática.
Clase de convocatoria: Concurso.
24. Plaza N°: 29A/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Informática General.
Clase de convocatoria: Concurso.
25. Plaza N°: 29B/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la asignatura, Programación.
Clase de convocatoria: Concurso.
26. Plaza N°: 29C/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Informática General.
Clase de convocatoria: Concurso.
27. Plaza N°: 29D/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Electrónica.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Sistemas Digitales.
Clase de convocatoria: Concurso.
28. Plaza N°: 30A/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Electrónica Básica, así como los laboratorios correspondientes.
Clase de convocatoria: Concurso.
29. Plaza N°: 30B/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Aplicaciones de Sistemas Informáticos y Laboratorios correspondientes.
Clase de convocatoria: Concurso.
30. Plaza N°: 30F/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Electrometría, Teoría de Circuitos y Electrología, y Electrónica General.
Clase de convocatoria: Concurso.
31. Plaza N°: 30G/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Electrotecnia y Cálculo, ensayo y Construcción de Máquinas Eléctricas.
Clase de convocatoria: Concurso.
32. Plaza N°: 33B/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.
Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Matemática II para la Escuela Universitaria Politécnica. Sección Informática.
Clase de convocatoria: Concurso.
33. Plaza N°: 38D/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Departamento al que está adscrita: Psicología.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología de la Educación (procesos grupales y de aprendizaje). Tutoría de prácticas de enseñanza de los alumnos de la E.U. de E.G.B.
Clase de convocatoria: Concurso.
34. Plaza N°: 39B/1987.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.
Departamento al que está adscrita: Química Analítica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Química, en la Escuela Universitaria Politécnica, Sección de Ingeniería Técnica Industrial.
Clase de convocatoria: Concurso.

35. Plaza N°: 43B/1987.
 Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento a lo que corresponde: Teoría e Historia de la Educación.
 Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia de la Educación Especial.
 Clase de convocatoria: Concurso.

36. Plaza N°: 43C/1987.
 Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación.
 Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Pedagogía I (Teoría de la Educación).
 Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

Universidad de

Excmo. y Magfca. Sr.:

Convocado(s) a concurso de plaza(s)
 de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	Plaza n°
Area de conocimiento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de de («BOE» de de de 198)	
Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	Acceso <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
	Excedente <input type="checkbox"/>		Otras

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)
Docencia previa:

Forma en que se abonan los derechos y tasas:									
Giro telegráfico Giro postal Pago en Habilitación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Fecha</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">N° del recibo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td style="height: 20px;">.....</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td style="height: 20px;">.....</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td style="height: 20px;">.....</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	N° del recibo
Fecha	N° del recibo								
.....								
.....								
.....								

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
.....

EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA: ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En..... a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION
.....
.....
.....
.....
.....

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS
.....
.....
.....
.....
.....

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)
.....
.....
.....
.....
.....

(*) Indicando título, lugar, fecha. Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo materia, actividad desarrollada y fecha)
.....
.....
.....
.....
.....

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u organismo, materia y fecha de celebración)

.....

.....

.....

.....

.....

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

.....

.....

.....

.....

.....

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

.....

.....

.....

.....

.....

17. OTROS MERITOS DOCENTES DE INVESTIGACION

.....

.....

.....

.....

.....

18. OTROS MERITOS

.....

.....

.....

.....

.....

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas regulando los foses de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Escuelas de Arte Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Las Ordenes de lo Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo y 5 de abril de 1986, convocaban Concurso-Oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, y las Ordenes de 31 de marzo de 1986, convocaban concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Cumplidas las fases de concurso y de oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de las citadas Ordenes de convocatoria y, en cumplimiento del art. 107.2 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulen la fase de prácticas.

Conforme establecen las Ordenes de convocatoria, la fase de prácticas tiene por objeto valorar los aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en la fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en los diversos cursos de Seminarios, Departamentos y Áreas, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Aspirantes: Conforme se especifica en las Ordenes de convocatoria de 30 de marzo, 5 de abril, y 31 de marzo de 1986, quedan dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva de dichos Ordenes, hayan prestado servicio por un período igual o superior al que establece el punto siguiente.

2. Duración de la fase de prácticas. Para todas las pruebas selectivas convocadas por las Ordenes de 30 de marzo, 5 de abril y 31 de marzo de 1986, la duración de la fase de prácticas establecida en los respectivos convocatorios, no será superior a seis meses, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 30 de mayo de 1987. En cualquier caso, el plazo de incorporación no será posterior al mes de marzo del mismo año.

3. Comisiones evaluadoras. Con el fin de calificar las prácticas realizadas por los Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios, así como Profesores de Escuelas de Arte Dramático y Danza, que han superado las fases de los concursos-oposiciones mencionados anteriormente, se constituirá una Comisión calificadora por cada una de las asignaturas a lo que han optado dichos Profesores en los distintos Centros en que están destinados. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros: El Director, el Jefe de Estudios y el Jefe del Seminario o Departamento, o en su defecto un Coordinador de Área correspondiente a la especialidad del profesor en prácticas. El Director actuará como Presidente, y los demás miembros como vocales.

4. Desarrollo de la fase de prácticas. Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Los profesores en prácticas habrán de presentar a la Comisión Calificadora, al comienzo de las mismas, un Proyecto de Trabajo sobre la materia a impartir y necesariamente debe recoger los siguientes aspectos:

4.1.1. Programación de los cursos de las asignaturas o impartir, que incluyan los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/84 de 3 de julio sobre adaptación de los programas oficiales a la Cultura Andaluza, y en la Orden de 21 de agosto de 1984, y la Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollan.

Igualmente la programación deberá incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología a emplear, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para la evaluación y recuperación de los mismos.

4.1.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en

labor conjunta con el Seminario o Departamento y Área, como con los alumnos; en este caso se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

4.1.3. El proyecto de trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión, quince días después de la publicación de la presente Resolución.

4.2. Los vocales de la Comisión Calificadora arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del funcionamiento del centro, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de profesores del Departamento, Seminario y Área. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

4.3. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión, al menos una vez durante el desarrollo de las prácticas. En las visitas se recabará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrá entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Departamento correspondiente, y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél orientándole y aconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

4.4. Por parte de los componentes de la Comisión Calificadora, tanto el Jefe del Seminario o Departamento, como el Director, elaborarán informes sobre la participación del profesor en prácticas en las tareas del centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

Si el profesor en prácticas fuese el Jefe de Estudios y/o Jefe de Seminario o Departamento, el informe lo emitirá el Vicedirector, que sustituirá al Vocal designado para la Comisión Calificadora.

Ambos informes se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión evaluadora, siendo remitidos junto a ellas a la Delegación Provincial.

4.5. Finalizada la fase de prácticas, y en un plazo de diez días naturales, el profesor redactará una Memoria Final breve y esquemática, donde se expliciten las actividades llevadas a cabo durante el período de prácticas, así como la valoración de las mismas.

Esta Memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora, para su inclusión en el Informe-Resumen final.

4.6. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para emitir dictamen sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto 5. de la presente Resolución.

4.7. Dado que en el período de prácticas se valoran prioritariamente las aptitudes didácticas de los profesores y no sus conocimientos, que en esta etapa de su formación han de presuponerse, dicha valoración puede llevarse a cabo aunque el profesor en prácticas no importa su propia materia, circunstancia provisional impuesta a algunos profesores por limitaciones presupuestarias inmediatas. Las Comisiones Calificadoras prestarán especial atención a los profesores que se encuentren en estas circunstancias.

4.8. En las reuniones de constitución de las Comisiones Calificadoras, se estudiará la presente Resolución y se fijará el calendario y plan de actuación levantando Acta de lo mismo, que firmarán los asistentes.

5. Valoración de la fase de prácticas. La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A estos efectos, el Presidente de la Comisión convocará a la misma durante la primera quincena del mes de junio, exigiéndose para la validez de sus acuerdos la asistencia de la totalidad de sus componentes.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los informes de cada uno de los Vocales de la Comisión, que habrán sido entregados con quince días de antelación al Presidente.

El acuerdo sobre la calificación final que debe otorgarse al profesor en prácticas, se adoptará por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Calificadora. De existir empate, dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto siguiente. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que incluya toda la documentación de la fase de prácticas del aspirante, y la explicación razonada de la calificación otorgada.

6. Actos de Calificación Final. El Acta para la emisión de la Calificación final, se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmado por los componentes de la Comisión.

El Acta de Constitución, junto con las de Calificación Final de cada Comisión, así como la explicación razonada de los calificaciones otorgadas serán enviadas antes del 20 de junio de 1987 a

través de las correspondientes Delegaciones Provinciales, a esta Dirección General de Ordenación Académica que procederá a remitir dichas Actas de Calificación Final a la Dirección General de Personal de esta Consejería. De acuerdo con lo previsto en las bases de las respectivas convocatorias, se publicará en el BOJA la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiéndose la misma al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de marzo de 1987.— El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS

Concurso oposición para el ingreso en el cuerpo de _____, convocado por orden de _____, asignatura o materia _____, provincia _____.

Reunidos el día de la fecha la Comisión integrada por:
 Presidente D. _____ N.R.P. _____
 Vocal 1º D. _____ N.R.P. _____
 Vocal 2º D. _____ N.R.P. _____

Acuerdan otorgar a los profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE CENTRO CALIFICACION

Espacios para firmas,

_____ de _____ de 19

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1986, del Rectorado de la universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plozos de cuerpos docentes universitarios (BOJA núm. 103, de 14.11.86).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la plaza número 97, donde dice:

«... área de conocimiento a la que corresponde: «Expresión Artística»...»

debe decir:

«áreo de conocimiento a lo que corresponde: «Música».

En la plzoa número 92, donde dice:

«... carrera de Ingeniería Técnica Industrial...»

debe decir:

«carrera de Ingeniería Técnica Agrícola».

Sevilla, 24 de febrero de 1987.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra propiedad de don Manuel Prieto Rodríguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al omparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Manuel Prieto Rodríguez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de abril de 1985 y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad Municipal

Finca denominada «Ejidos», de la citada parcela se segrega una parcela con una superficie de 288,67 m², delimitada al Norte con parcela de D. Antonio Hurtado González, hoy D. Roberto Hurtado González; al Este y Sur con resto de la finca de que se segrega y al Oeste con la avenida de Punta Umbría. Tiene una valoración de 433.000 ptas.

Propiedad Particular

Finca denominada «La Barrera», de la que se segrega una parcela con una extensión superficial de 866,25 m², delimitada al Norte, con corriente de agua; al Este, con resto de la finca de que se segrega; al Sur, con finca de D. Isidro Portela Rodríguez y al Oeste, con extramuros de la población. Tiene una valoración de 433.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, sitas en el polígono industrial Santa Isabei, los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela nº 4.

Sita en el paraje denominado La Cascojosa y Cañada de las Tinajas, con una extensión superficial de 509,42 m² y linda: derecha, entrando con solar nº 5, izquierda, con solar nº 3, fondo o sur,

con finca de Carrocerías del Viso S.A.L. Está valorada en 1.782.970 ptas.

Parcela nº 5.

Sita en el mismo lugar que la anteriormente descrita, con una extensión superficial de 509,12 m² y linda: derecha, entrando con calle de la Urbanización designada con la letra B, izquierda, solar nº 4 del referido plano y fondo, con finca de Carrocerías del Viso S.A.L. Está valorada en 1.956.920 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, sita en la calle Las Huertas núm. 2 del poblado de Guadalén del Caudillo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Vivienda sita en la calle Las Huertas nº 2 del Poblado de Guadalén del Caudillo, término municipal de Vilches (Jaén), con una superficie de 341 m², con las siguientes linderos: Norte, vivienda nº 5 de la calle Arquillos; Sur, calle Las Huertas; Este, calle Vilches; y Oeste, vivienda nº 4 de la calle Las Huertas. Tiene una valoración pericial de 146.136 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), por otra propiedad de don Tomás Iñiguez Gómez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, de 1986, Circular de 14 de septiembre de 1951 y Ley del Parlamento de Andalucía 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica

6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Tomás Iñiguez Gómez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de enero de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela, producto de la segregación de una finca mayor, situada entre las calles Granada y Sevilla, con una extensión superficial de 351,54 m² cuyos linderos son: al norte, calle Granada; al sur, calle Sevilla; al este finca propiedad de D. Juan José Medina Martínez; y al oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento. Tiene una valoración pericial de 1.757.700 pesetas.

Propiedad particular

Finca rústica en el sitio Palomarejo, producto de la segregación de una finca mayor, con una extensión de 351,54 m², que linda al norte con calle Palomarejo A; al sur, con el cuartel de la Guardia Civil; al este, con calle Palomarejo B; y al oeste, con el cuartel de la Guardia Civil. Tiene una valoración pericial de 1.757.700 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cortaya (Huelva) a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de propiedad municipal a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con la finalidad de construir una Agencia Comarcal de Extensión Agraria, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de julio de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Solar con una extensión superficial de 462,56 m², a segregar de uno parcelo de 2.544 m² sito en «Malahacha» o «La Paroda» con los siguientes linderos: Norte, solares del Ayuntamiento; Sur, con carretera de Cartaya-Ayamonte; Este, urbanización Pozo de los Carneros y Oeste con grupo de viviendas del Ayuntamiento. Está valorado el solar en 2.800.605 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (párvulos) y una unidad de Educación General Básica al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús, de Huelva.

Examinado el expediente incoado o instancia de D^a Morgarita Aguirre Azcúe, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Huelva, Avda. de Guatemala, s/n., en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar y 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hacen las correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que, el Centro con código 21001752, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1973 y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1973.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de Santa Teresa de Jesús».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo), la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder a la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares y 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado «Santa Teresa de Jesús» con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva, quedando formado con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 150 puestos escolares y 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares.

Esta autorización no presupone otorgamiento de concierto educativo que deberá solicitarse en expediente aparte para Centros de Educación General Básica y Educación Especial, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Sevilla, 2 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera de lo contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto, en grado de apelación, por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 446/85 sobre suspensión preventiva en sus funciones de Catedrático de Dibujo de D. Rafael Pérez Palacios, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 3 de junio de 1985, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo con expresa imposición de las costas a la Administración por ser preceptivas.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID

EDICTO (PP. 189/87).

El Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, hace saber: Que en el procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 584/86-I, o instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Guinea Gauna, contra Don Rafael Giménez Gimera y Doña María del Carmen Sánchez Gallego, sobre reclamación de un préstamo hipotecario (Cuantía: 2.593.903), se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en Subasta Pública, previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día trece de mayo y hora de las diez de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere pastor, se señala segunda subasta para el día quince de junio próximo y hora de las diez de su mañana, con el tipo rebajado en un 25 por ciento.

Si también resultara desierto, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día quince de julio próximo, y hora de las diez de su mañana.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla nº 1, planta 2ª.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinada al efecto el 20 por ciento, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta y del reducido de

la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen los pasturas por escrito con pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA QUE SE SUBASTA

«Vivienda letra C del piso 3º del Blaque 3, con acceso por el portal 96 de la Avenida de Magdalena Sofía de Barat en Mairena del Aljarafe (Sevilla). Consta de Salón comedor con terraza, 3 dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo. Linda al Norte con fachada principal, al Oeste con vivienda D de la misma Planta y casa y blaque al Sur con patio interior y vestíbulo de escalera y al Este con vivienda «D» de la misma planta, de la casa 2 del mismo bloque. Tiene una superficie construida, incluida terraza de 77,79 m², y una superficie útil media según normas de legislación de las Viviendas sociales de 66,88 m². Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,126 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Sevilla, al tomo 652, libro 73, folio 82, finca registral nº 5.019, inscripción 2ª».

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.— El Secretario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.095) (PP. 192/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

SUBESTACION «GUILLENA»

Emplazamiento: GUILLENA (SEVILLA)

Finalidad de la instalación: Atender demanda en 220 KV. en

Zona de distribución.

Características principales:

Tipo: Exterior.

Potencia: 600 MVA. (tres unidades de 200 MVA).

Relación de transformación: 380/220 KV.

Una salida conexión primario autotransformador en 380 KV.

Una salida conexión secundario autotransformador en 220 KV.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuestos Ptas.: 664.714.000 (estimado)

Referencia: R.A.T. 11.095

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.408) (PP. 193/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la modificación de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 5 líneas de entrada a 220 KV. Santiponce-Mérida en Subestación Guillena.

Final: Apoyo 6 líneas de entrada a 220 KV. Santiponce-Mérida en Subestación Guillena.

Término municipal afectado: Guillena.

Tipo: Aérea D/C

Longitud en Km.: 0,661

Tensión en servicio: 220 KV.

Conductores: Aluminio-Acero 454 mm²

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aisladores: Cadena suspensión 17 elementos.

Cable de tierra: Dos de 48, 4 mm². Acero galvanizado.

Finalidad de la instalación: Hacer cruce reglamentario con línea a 380 KV. Valdecaballeros-Guillena.

Presupuesto: 6.455.580 Ptas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia, R.A.T.: 11.408

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de marzo de 1987. - El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

SOCIEDAD COOP. LTDA. DE VIVIENDAS FERMIN SALVOCHEA DE ANTEQUERA

ANUNCIO de asamblea general de liquidación (PP. 196/87).

Por la presente le convocamos para la próxima Asamblea General de Liquidación a celebrar el viernes día 27 del corriente, a las 7 de la tarde en única convocatoria, en la Cámara de Comercio de Industria, c/ Eguiluz, 2 - 1ª Planta (Junto a Plaza Aladro).

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación, si procede, del Balance Final.
- 3º) Informe de los Liquidadores sobre las operaciones de liquidación efectuadas.
- 4º) Ruegos y Preguntas.
- 5º) Lectura y aprobación de la presente acta.

Jerez de la Frontera, 10 de marzo de 1987. - La Comisión Liquidadora.

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 197/87).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos que rigen esta Entidad y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del día 13 de marzo de 1987, se convoca a los Señores Consejeros Generales de esta Institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1987, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda convocatoria, en la sala de Juntas Generales del edificio sede central de la Institución, C/ Ramón y Cajal nº 6 de esta ciudad de Antequera, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DIA

- Primero. Apertura de la sesión por el Sr. Presidente
- Segundo. Informe del Presidente de la Comisión de Control.
- Tercero. Informe del Director General y aprobación, si procede de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados, Aplicación de Beneficios del ejercicio de 1986 y Presupuesto para el ejercicio de 1987.
- Cuarto. Informe del Sr. Presidente y aprobación, si procede, de la Gestión del Consejo de Administración.
- Quinto. Liquidación del presupuesto de Obra Social del ejercicio de 1986 y aprobación, si procede, del presupuesto para 1987.
- Sexto. Aplicación Real Decreto 198/1986 de 21 de marzo, en orden a fijación de dietas a Consejeros.
- Séptimo. Acuerdo sobre aprobación del acta.
- Octavo. Sugerencias y propuestas, y ruegos y preguntas.

Antequera, 14 de marzo de 1987. - El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi-llegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2ª edición).	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición).	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas (2ª edición)	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
13.	Estatutos de la Universidad de Málaga.	500 pts.
14.	Estatutos de la Universidad de Córdoba.	560 pts.
15.	Estatutos de la Universidad de Cádiz.	600 pts.
16.	Ley de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	200 pts.
17.	Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía	300 pts.

Colección LEGISLACION

• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

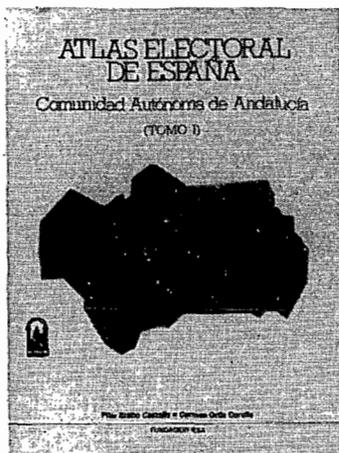
• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
• PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
• Guía de los Transportes Públicos por Carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
• Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.	500 pts.
• Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).	10.000 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIOS DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro Postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título: **ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA**
Comunidad Autónoma de Andalucía



El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

Formato: 305 x 225 mm.

Impresión: Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo, con solapas y plastificadas.

Autoras: Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Precio de venta: 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

Forma de pago: Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.